



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

26 de mayo de 2023

Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21876

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/671/2023, de 9 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 21884

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital "San Jorge", de Huesca. 21886

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 21897

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 21907

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21918

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 4 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local..... 21920

csv: BOA20230526



AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

RESOLUCIÓN número 84/2023, de 2 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Laspaúles, por la que se aprueba la corrección de errores advertidos en las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. 21932

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/672/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Sociedad Iberiae Societas Telemedicinae et Telesanitas (Sociedad Ibérica de Telemedicina y Telesalud-SITT) para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación asistencial en el ámbito de la telemedicina, telesalud y transformación digital. 21933

ORDEN PRI/673/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad Autónoma de Aragón para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción..... 21934

ORDEN PRI/674/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de subvención 2023 (enero - diciembre). Proyecto ES08-101034554 Europe Direct Aragón. 21935

ORDEN PRI/675/2023, de 23 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas con cargo al fondo de inversiones de Teruel para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, convocadas por Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero. 21936

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. 21944

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/676/2023, de 22 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023, aprobada mediante Orden EPE/71/2023, de 27 de enero. 21947

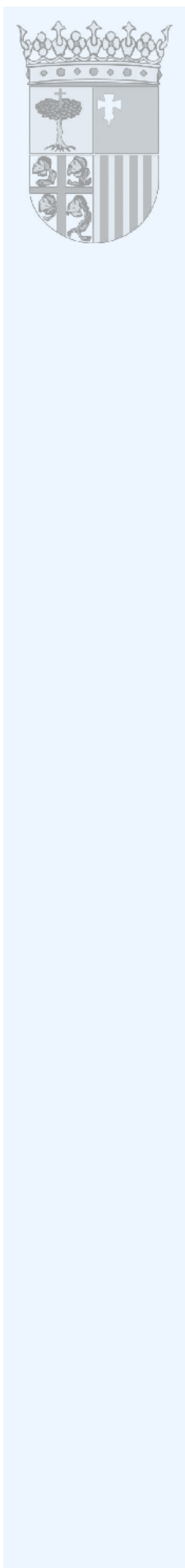
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/677/2023, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2023 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas..... 21951

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/614/2023, de 4 de mayo, por la que se sustituye a tres integrantes de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento designados mediante Orden ECD/62/2020, de 17 de enero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento. 21964

csv: BOA20230526



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria de varios Cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. 21965

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/678/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones, para el año 2023, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género, en el ámbito rural. 21967

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 38, parcela 114, del término municipal de Monzón (Huesca) y promovida por Hermanos Trallero SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10197). 21980

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 515, parcela 43 del término municipal de Vinaceite (Teruel), promovida por Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08306). 21993

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 502, parcela 46, del término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), y promovida por José Luis Périz Enfedaque. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2020/02836). 22006

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barraguer, SL, con NIF B22417141, con código ES222130000132 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/12426). 22013

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Dieste Marzo, SL, con NIF B99338048, con código ES502980000059 ubicada en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906740). 22018

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/679/2023, de 18 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de marzo de 2023, por el que declara de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial en el sector público sanitario por parte del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. 22023

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes. 22027

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2023-2024. 22028



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Elawan Fuendetodos II" en el término municipal de Belchite (Zaragoza). 22035

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné" por hibridación con tecnología fotovoltaica, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 22045

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se somete a información pública la propuesta de Catálogo de senderos preexistentes susceptibles de convertirse en Senderos Turísticos de Aragón. 22052

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo con excedentes con Hibridación Opel Fase 4A de 11.880 kW. Expediente G-Z-2023/056. 22053

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO de la Orden HAP/677/2023, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2023 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 22054

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

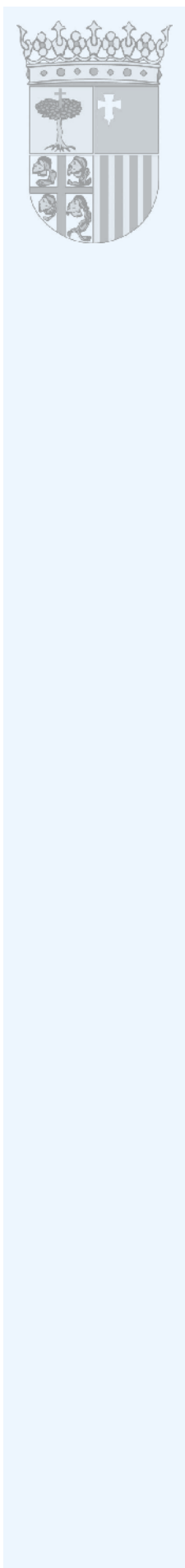
EXTRACTO de la Orden CDS/678/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones, para el año 2023, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género en el ámbito rural. 22055

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.070 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 4 verracos y 680 plazas de reposición, equivalente a 863,9 UGM, en polígono 40, parcela 240, del término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04885). 22060

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR26M). 22061

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2023EROR27C). 22063



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 28, parcelas 42, 44 a 53, 58 a 60 y 62, del término municipal de Bulbiente (Zaragoza), promovida por Porcino Bulbiente, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10208). 22064

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2012/11435, en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para mantener un colector de aguas residuales, solicitada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02984). 22065

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Huesca. 22066

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 350 en el término municipal de Novales (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10211)..... 22068

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite” en el término municipal de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de instalación eléctrica de centro de transformación CTI Z5056 “Estación de Servicio Aguilar” para nuevo suministro a punto de recarga VE en PD afueras 426 (gasolinera), en Huesca, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/10608). 22069

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Valcarca” en el término municipal de Binéfar, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reposición por avería de línea aérea de media tensión 25 kv “Binéfar 2” en el apoyo número 1 a sustituir, término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/11475)..... 22070

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Las Pasaderas” en el término municipal de Lalueza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de LAMT 15 Kv “Lalueza” de conversión aéreo-subterránea de media tensión a/y nuevo CT “Iglesia Lalueza” (Z07857) en Lalueza (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/11700)..... 22071

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, de convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la AECT Pirineos - Pyrénées. 22072



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/670/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. En su artículo 79, señala que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla que el talento es una cualidad presente en toda la población y que el bienestar de una sociedad democrática, así como el dinamismo empresarial y económico de un país pasan por la existencia de una amplia población competente, cualificada e integrada social y profesionalmente. Del mismo modo, el artículo 3 de esta Ley establece, dentro de los principios generales del sistema de formación profesional, el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida, así como la centralidad en la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, y el desarrollo de sus habilidades interpersonales, entre otros.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 32 punto 3 que los títulos de Técnico y Técnico Superior quedarán agrupados en las familias profesionales establecidas en el anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 28 de julio), por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene como objeto la creación de tales premios como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que hayan terminado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior. El artículo 3 de esta Orden, establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior los alumnos que hayan resultado merecedores de los Premios Extraordinarios convocados en su Comunidad Autónoma.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye entre los reconocidos a este centro gestor, dentro del programa 422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional, objetivo estratégico 3.1.2.2. "Reconocer el esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento en los ciclos formativos de FP implantados en Aragón", estableciendo como línea de subvención 3 los premios extraordinarios de formación profesional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11.1 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión legal, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016, la Orden ECD/331/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, en el momento actual parece oportuno realizar una modificación de la regulación correspondiente a este tipo de subvenciones, para adaptarlas al nuevo contexto educativo, incorporando la concesión de premios respecto a los niveles de grado medio de formación profesional, así como para establecer una serie de medidas que supongan una mejora



en el procedimiento de concesión y en la consecución de los objetivos pretendidos con su convocatoria.

Para la elaboración y en la tramitación de la presente Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para configurar un procedimiento adecuado que permita la efectiva concesión de las subvenciones a los beneficiarios, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado participante, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

Por ello, conforme a lo dispuesto en las mismas, y de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabados los informes de la Intervención Delegada en el Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconociendo de esta forma los méritos basados en el esfuerzo y trabajo del alumnado que cursa estudios de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior, con excelente rendimiento académico.

2. Se podrá conceder un premio extraordinario, en Grado Medio y Grado Superior, por cada familia profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que esté implantada en Aragón, que se establezcan en cada convocatoria. En caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación del artículo 2, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán optar al premio extraordinario el alumnado de Grado Medio que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) los estudios de Formación Profesional de Grado Medio, tanto en régimen presencial como en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado esos estudios incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el año que establezca la orden de convocatoria.
- c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.

2. Podrán optar al premio extraordinario el alumnado de Grado Superior que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes aragoneses (públicos o privados) los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, tanto en régimen presencial como en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado esos estudios incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el año que establezca la orden de convocatoria.
- c) Haber obtenido como calificación final del ciclo formativo cursado una puntuación igual o superior a 8,5.



3. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas en quienes concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El alumnado beneficiario de los premios deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y atendiendo a lo que recoja la ley de presupuestos de la comunidad autónoma de Aragón para la concesión de subvenciones en el ejercicio correspondiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

En cuanto a la forma de acreditar estos últimos requisitos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 40.3 de la LSA.

Asimismo, no se concederán subvenciones a ninguna persona que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

Artículo 3. *Inicio del proceso, solicitud y documentación.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de los Premios contemplados en estas bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte competente en materia de educación no universitaria y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. El extracto de la convocatoria se publicará igualmente en dicho diario oficial. Asimismo, deberán publicarse en la página web del Departamento competente en educación no universitaria, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y en su sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>), además de registrarse y publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index>).

2. El alumnado, que reúna los requisitos indicados y desee optar al premio extraordinario, deberá cumplimentar y presentar la solicitud mediante el modelo normalizado, que incluirá declaración del interesado referida a la no incursión en ninguna de los supuestos recogidos en la normativa que impidan obtener la condición de beneficiario y cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que se exija su acreditación efectiva o se realicen las comprobaciones necesarias antes del pago, a través del procedimiento oportuno.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



3. Asimismo, se deberá aportar la siguiente documentación, además de cualquier otra que pueda exigir la convocatoria:

- a) Una relación de méritos, debidamente justificados, a los que hace referencia el artículo 5.2 de estas bases.
- b) La ficha de terceros, que se puede obtener en la página web del Gobierno de Aragón: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/>.
- c) La solicitud incluirá la posibilidad de que el solicitante se oponga a que se consulte y recabe al centro público docente de referencia la certificación académica oficial. En caso de que el solicitante se oponga, deberá aportar dicha certificación.

4. La Dirección General competente en materia de formación profesional requerirá al centro público docente donde se encuentre el expediente académico del alumnado solicitante la Certificación Académica oficial del mismo para la obtención del título de formación profesional, indicando expresamente la fecha de finalización de sus estudios.

5. La solicitud, junto con el resto de la documentación contemplada en este artículo, se podrá presentar de forma electrónica dirigida a la Dirección General competente en materia de formación profesional, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General competente en materia de formación profesional, si la inscripción no reuniese los requisitos precisos, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

7. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 4. *Comisión de valoración.*

1. Para evaluar las inscripciones se constituirá una comisión de valoración que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual. Dicha comisión estará formada por los miembros siguientes, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional:

- a) Presidencia: Persona que ejerza la jefatura del servicio competente en materia de formación profesional.
- b) Vocalías:
 - Una Persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General competente en materia de formación profesional.
 - Una Persona funcionaria asesora de Formación Profesional de la Unidad de Programas de cada Servicio Provincial del Departamento competente en materia de formación profesional, propuesta por la Dirección de cada uno de los tres Servicios.
- c) Secretario/a: Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio competente en materia de Formación Profesional.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

Artículo 5. *Selección del alumnado candidato, instrucción y propuesta de resolución.*

1. Para la selección del alumnado candidato, de cada familia profesional, la comisión de valoración tomará en cuenta la calificación final que conste en el expediente académico del ciclo formativo de grado medio, así como de grado superior superado.



2. En el caso de producirse empate en la calificación final del ciclo formativo, en una misma familia profesional, se establecerá una prelación del alumnado candidato valorando los siguientes méritos alegados y debidamente justificados:

- a) Participación en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
- b) Por haber obtenido primer premio en los campeonatos de Formación Profesional de Aragón: 1 punto.
- c) Participación en proyectos, organizados por el centro docente, relacionados con la familia de Formación Profesional que ha cursado el aspirante: 0,25 puntos por proyecto.
- d) Premios y menciones relacionados con la familia profesional que ha cursado el alumnado candidato: 0,25 puntos por cada premio o mención.
- e) Cursos de formación complementaria relacionados con la familia profesional por la que se opta al premio extraordinario: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos de formación.

Si, una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continuara persistiendo el empate entre dos o más solicitantes, se procederá a desempatar mediante la celebración de un sorteo público en lugar y fechas señalados en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>). Para ello, se procederá a la ordenación aleatoria de los admitidos empatados, asignando números correlativos según dicha ordenación. A continuación, se realizará el sorteo para la extracción de un número comprendido entre uno y el número máximo adjudicado a los aspirantes empatados y se dirimirán ordenando a los afectados a partir de este número.

3. Corresponde al Director General competente en materia de formación profesional las funciones de instrucción del procedimiento.

4. Podrá quedar desierto alguno de los premios extraordinarios en el caso de que el alumnado candidato, de alguna familia profesional, no cumplan los requisitos de participación establecido en el artículo 2 de estas bases, procediéndose a la distribución del importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos se valorarán y ordenarán en función de la puntuación obtenida de mayor a menor, dentro de cada familia profesional por grado medio y grado superior. Esta puntuación quedará reflejada en el acta de la comisión de valoración que será remitida por la comisión de valoración al órgano instructor.

6. El Director General competente en materia de formación profesional, a la vista del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que recogerá, en listados separados, el alumnado premiado de cada familia profesional de grado medio y grado superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio, los criterios de valoración, y la relación del alumnado candidato no premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educa.aragon.es>), para presentar alegaciones y aportación de la documentación que estimen.

La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar electrónicamente accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse presencial o electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un informe motivado que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

8. A la vista del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor elevará al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria la propuesta de resolución definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que contendrá la relación del alumnado premiado de cada familia profesional de Grado Medio y Grado Superior, la puntuación obtenida, el centro donde cursó sus estudios, la cuantía del premio y los criterios de valoración seguidos por la comisión de valoración; y la relación del alumnado no



premiado, ordenados en función de la puntuación obtenida en cada familia profesional, así como las solicitudes excluidas, indicando su causa.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, que se producirá cuando se notifique la resolución de concesión de la subvención de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de Valoración motivadamente.

Artículo 6. *Concesión de los premios.*

1. Las solicitudes se resolverán y notificarán por la persona titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en el plazo máximo de tres meses, desde el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación. La Orden de resolución se publicará, asimismo, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>, en la sección de Formación Profesional, y será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

3. La Dirección General competente en materia de formación profesional notificará la resolución de concesión definitiva de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los centros docentes del alumnado premiado, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los premios en el “Boletín Oficial de Aragón”. La Secretaría del centro docente anotará la concesión del premio en el expediente académico del alumnado premiado.

4. En la Orden deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, se aludirá al reconocimiento contemplado en el artículo 8 de estas bases.

Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 7. *Obligaciones de los premiados.*

1. La concesión del premio implica, por parte del alumnado premiado, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona beneficiaria del premio estará eximida del cumplimiento del trámite de aceptación de dicho premio.

3. El alumnado premiado estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. De acuerdo al artículo 9.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

5. De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no se podrá realizar el pago del premio si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o



sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos del artículo 2.5 de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderá lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación tanto con la exención de comprobación de dichos extremos, como con la posibilidad de compensar deudas, en los términos allí expuestos.

Artículo 8. *Reconocimiento.*

1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario/a del centro docente donde se encuentra el mismo, para lo que la Dirección General competente en materia de formación profesional notificará a los centros docentes la concesión del Premio Extraordinario.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

3. La obtención del Premio Extraordinario dará opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

En cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, del Ministerio de Educación, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional remitirá al Ministerio competente en materia de educación no universitaria la Orden por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se realiza por dicho Ministerio la convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Medio, la Dirección General competente en materia de formación profesional le comunicará igualmente la Orden por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo presentarse el alumnado que haya obtenido el premio extraordinario en ese grado a dicha convocatoria, en los términos que la misma estableciera.

Artículo 9. *Asignación económica y justificación.*

1. El importe máximo destinado a los premios dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de dividirá de forma equitativa entre las familias profesionales que se establezcan en cada convocatoria, por lo que se establecerá una cantidad subvencionable para cada premio, que será la misma para todas las citadas familias profesionales en grado medio y grado superior. No obstante, en caso de que el premio de una familia profesional quede desierto por falta de personas candidatas que reúnan los requisitos de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de estas bases, se distribuirá el importe de dicho premio de forma proporcional entre el resto de familias profesionales del nivel (Grado Medio o Grado Superior) correspondiente, por lo que el señalado importe máximo podrá superarse en estos términos.

2. Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos y la acreditación de la situación del receptor del premio, previa a la concesión, mediante la presentación de la documentación, en plazo y forma, según lo previsto en los artículos 2 y 3 de estas bases, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse para verificar su existencia.

3. Corresponde al Director General competente en materia de formación profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los premios, a efectos de su pago.

Artículo 10. *Pago del premio.*

1. El importe del premio se hará efectivo en un único pago mediante transferencia bancaria. A tal efecto, las personas beneficiarias del premio deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aplicación que permite a las personas jurídicas y a las personas físicas, comunicar sus datos identificativos, así como su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

2. Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, no se podrán realizar pagos anticipados, ni se prevén circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

3. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Ministerio competente en materia de educación no universitaria.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, cuando el premio se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran obtenido, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas para los alumnos premiados, o



concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ECD/331/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/671/2023, de 9 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Laboratorio Agroambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

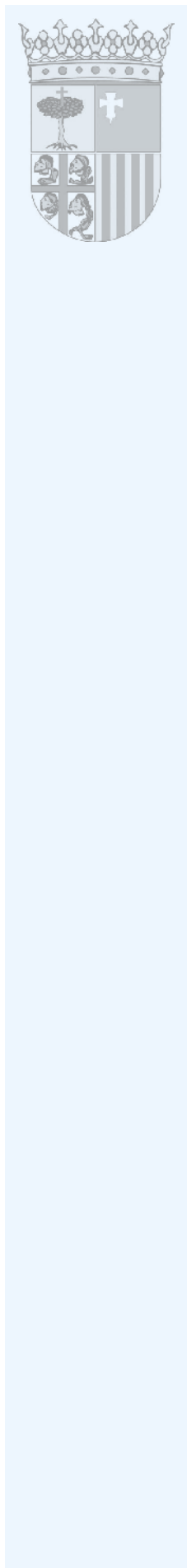
Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	18837
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 Escala Fac. Superior, Ingenieros Agrónomos Escala Fac. Superior, Veterinarios Administración Sanitaria Escala Fac. Superior, Fac. Superiores Especialistas, -Química- Escala Fac. Superior, Fac. Superiores Especialistas, -Biología-
Descripción:	Funciones directivas propias del puesto
Áreas funcionales:	180 – Administración Agraria 250 – Salud, ordenación sanitaria y control y análisis de salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Ad-



ministrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de mayo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital “San Jorge”, de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el capítulo II de dicho título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital “San Jorge”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en el Hospital “San Jorge”, de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Física y Rehabilitación, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.



4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado



por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

- 1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.
- 2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
 - Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
 - Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
 - Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
 - Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
 - Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
 - Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.
2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)
- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
 - Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
 - Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.
3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)
- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el capítulo II de dicho título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital Universitario “San Jorge”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Interna, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Interna.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5. de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1. de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.



7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
- FUNCIONARIO DE CARRERA
- LABORAL FIJO
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

- 1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.
- 2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el capítulo II de dicho título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital Universitario “San Jorge”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Especialista en Farmacia Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Especialista en Farmacia Hospitalaria.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Farmacia Hospitalaria.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o cd no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.



Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

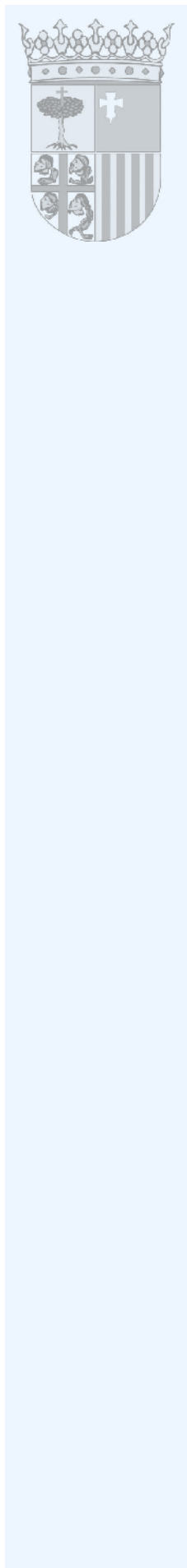
8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2023

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

- Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
- Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.

- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

3. Servicios prestados en relación con el Covid-19 (hasta un máximo de 6 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente: 0,6 puntos por mes.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de la categoría de Personal Técnico/a (Electromedicina Clínica) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

**ANEXO I
TEMARIO TÉCNICO SUPERIOR EN ELECTROMEDICINA**

Donde dice:

TEMARIO ESPECÍFICO.

13. Legislación sectorial (III). Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión (EP): gases comprimidos; identificación de botellas; definiciones; características de los gases; clasificación; tipos de recipientes; inscripciones y colores de identificación; marcas e inscripciones en los recipientes. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico: objeto y ámbito de aplicación; definiciones; autoridades y competencias; coordinación de registros; informe, inspección y control del consejo de seguridad nuclear; requisitos de los equipos; clasificación de las instalaciones de RX de diagnóstico médico; retirada de equipos; capacitación del personal que opera en las instalaciones de RX de diagnóstico médico; acreditación de la capacitación.

39. Gestión del mantenimiento electromédico (V). Caracterización de los elementos de creación de un sistema de información sanitario (SIS). Tipos de sistemas de información. Características y proceso de la información. Componentes de un SIS. Requerimientos tecnológicos de un Sistema de Información Hospitalaria. Subsistemas SIS. Los SIS en atención primaria y especializada. Datos clínicos y no clínicos. Estándares en la información sanitaria y digitalización de la imagen. Aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el entorno sanitario. Sistema de historia clínica en el Sistema Sanitario Público de Aragón: DIRAYA. Concepto de PACS Corporativo. Gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO). El sistema informático corporativo de gestión de activos del SAS.

43. Gestión de la calidad. Definición de calidad. Normativa básica de calidad. Reconocimiento de calidad: homologación y certificación. Procesos y gestión del mantenimiento y de la calidad: Sistemas de aseguramiento de calidad. Herramientas para el aseguramiento y gestión de la calidad. Registro de datos en los documentos de calidad. Principales normas de aseguramiento de la gestión de la calidad. Identificación de las fases para el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad. Medición de la calidad del servicio. Procesos de mejora continua. Auditorías internas. Planes de mejora. Costes de calidad. Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015. Sistema de gestión de la calidad aplicable para dispositivos médicos UNE-EN ISO 13485:2016. La Agencia de Calidad Sanitaria de Aragón (ACSA). Certificación de unidades de gestión clínica y otras unidades sanitarias por la ACSA.

47. Gestión ambiental (I). Normativa medioambiental. La norma ISO 14001: 2015. El Sistema Integral de Gestión Ambiental del Sistema Sanitario Público Aragonés, SIGA-SAS. Impactos ambientales asociados al equipamiento electromédico. Gestión de emergencias ambientales. Gestión ambiental (II). Gestión de residuos. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Clasificación y almacenamiento de residuos según características de peligrosidad. Tratamiento y recogida de residuos. Plan de gestión de residuos. Zonas de almacenaje temporal. Reutilización de componentes y accesorios en condiciones de seguridad y calidad. Reciclaje. Valorización.

Debe decir:

TEMARIO ESPECÍFICO.

13. Legislación sectorial (III). Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: gases comprimidos; identificación de botellas; definiciones; características de los gases; clasificación; tipos de recipientes; inscripciones y colores de identificación; marcas e inscripciones en los recipientes. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico: objeto y ámbito de aplicación; definiciones; autoridades y competencias; coordina-



ción de registros; informe, inspección y control del consejo de seguridad nuclear; requisitos de los equipos; clasificación de las instalaciones de RX de diagnóstico médico; retirada de equipos; capacitación del personal que opera en las instalaciones de RX de diagnóstico médico; acreditación de la capacitación.

39. Gestión del mantenimiento electromédico (V). Caracterización de los elementos de creación de un sistema de información sanitario (SIS). Tipos de sistemas de información. Características y proceso de la información. Componentes de un SIS. Requerimientos tecnológicos de un Sistema de Información Hospitalaria. Subsistemas SIS. Los SIS en atención primaria y especializada. Datos clínicos y no clínicos. Estándares en la información sanitaria y digitalización de la imagen. Aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el entorno sanitario. Sistema de historia clínica en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

43. Gestión de la calidad. Definición de calidad. Normativa básica de calidad. Reconocimiento de calidad: homologación y certificación. Procesos y gestión del mantenimiento y de la calidad: Sistemas de aseguramiento de calidad. Herramientas para el aseguramiento y gestión de la calidad. Registro de datos en los documentos de calidad. Principales normas de aseguramiento de la gestión de la calidad. Identificación de las fases para el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad. Medición de la calidad del servicio. Procesos de mejora continua. Auditorías internas. Planes de mejora. Costes de calidad. Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015. Sistema de gestión de la calidad aplicable para dispositivos médicos UNE-EN ISO 13485:2016.

47. Gestión ambiental (I). Normativa medioambiental. La norma ISO 14001: 2015. Impactos ambientales asociados al equipamiento electromédico. Gestión de emergencias ambientales. Gestión ambiental (II). Gestión de residuos. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Clasificación y almacenamiento de residuos según características de peligrosidad. Tratamiento y recogida de residuos. Plan de gestión de residuos. Zonas de almacenaje temporal. Reutilización de componentes y accesorios en condiciones de seguridad y calidad. Reciclaje. Valorización.



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 4 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local de la Escala de Administración Especial, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de abril de 2023, acordó aprobar las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas, para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición, de dos plazas vacantes de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales de la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de las plazas vacantes que se incluyen en la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento del ejercicio 2022.

La Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2022, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 25 de julio de 2022, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Dos. Denominación: Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 en relación con disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

CPT 2022: Puesto de trabajo número 64 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de 10 de febrero de 2022).

CPT 2022: Puesto de trabajo número 79 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de 10 de febrero de 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española.
- Edad: Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- Titulación: Estar en posesión o en condición de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará el título de declaración jurada.
- Compatibilidad Funcional: Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

Se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III.



- No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a los aspirantes propuestos a que se refiere la base 9.^a.
- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
 - f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
 - h) Permiso de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A", así como el de la clase "B".
- Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
- Se deberá aportar compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referente a los permisos de conducción, que deberán poseerse en fecha anterior a la finalización del Curso de Formación.

Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias se presentarán, según modelo que figura en el anexo V de las presentes bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", (Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sede electrónica municipal).

Los derechos de examen serán de 18,65 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar "Inscripción pruebas selectivas Policía Local".

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.



Entregarán al Tribunal, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, antes del inicio de las mismas, un certificado médico expedido en impreso oficial dentro de los quince días anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III.

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por el aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y sede electrónica municipal de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas del resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.



Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas físicas y de aptitud psicotécnica, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

Concluida la fase de oposición tendrá lugar una segunda fase, consistente en un curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo quedarán excluidos y perderán su derecho a nombramiento como funcionarios, mediante resolución de Alcaldía.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

Séptima.— Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos I y II, respectivamente, que acompañan a la presente convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la casa consistorial y en la sede electrónica municipal, con veinticuatro horas al menos de antelación.

En las pruebas 2ª y 3ª se obtendrá la calificación de “apto” o “no apto”, siendo eliminados los aspirantes que reciban la calificación de “no aptos”. Los ejercicios 1º y 4º se calificarán cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal.



Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimirlo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2ª de la presente convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Permisos de conducir "A2" o "A" y "B", sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase "A2", en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados.

La resolución de nombramiento, como Funcionario en prácticas, será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicho nombramiento será requisito necesario para su incorporación al curso básico de formación.

La resolución de nombramiento, como funcionario de carrera, será adoptada por la Alcaldía una vez que los aspirantes hayan superado el curso de formación básica a que se refiere la base 6ª y acreditado, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A" y "B", exigidos en la convoca-



toria, con la prevención de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir "A2".

Décima.— Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera, el aspirante nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", compareciendo para ello en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera a todos los efectos.

Decimoprimer.— Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y sus modificaciones; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Decimosegunda.— Recursos.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 17 de mayo de 2023.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



ANEXO I PRUEBAS SELECTIVAS DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos: Los señalados en las bases 2.ª de la convocatoria.

3. Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y, tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, como funcionarios de carrera.

4. Derechos de examen: 18,65 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", oficina principal de esta localidad, con el número ES4620850864210300110146.

5. Los ejercicios de la oposición, de carácter eliminatorio, serán los siguientes:

5.1. Primera prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta.

En el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones a la misma lo que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

5.2. Segunda prueba. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases, para la obtención de la calificación de "apto", en caso contrario se calificará como "no apto".

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

5.3. Tercera prueba. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que se calificara como "apto" o "no apto", y estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal, estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración) y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad. Siendo características profesionales que determinan el perfil del puesto de Policía Local las siguientes:

Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc.).

Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc.).

Capacidad de trato con el ciudadano.

Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

5.4. Cuarta prueba. Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Cada supuesto tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos. La calificación final de esta cuarta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Esta calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos.



ANEXO II PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

Parte I.

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.
3. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
4. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.
5. El Alcalde o Alcaldesa: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
6. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.
7. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.
8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
9. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.
10. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
11. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.
3. El Padrón: Funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la Población y del Padrón). Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón: Título II, Capítulo II (El Padrón Municipal).
4. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.
5. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
6. Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y el Urbanismo, la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente.
8. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el orden público.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.



10. La ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

11. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

12. Ley Urbanística de Aragón: Estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.

13. Políticas de igualdad de género. Normativa igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de la infancia y adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

14. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

15. Reglamento general de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (Título I). Circulación de vehículos (Título II). Otras normas de circulación (Título III).

16. Reglamento general de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (Título I).

17. Reglamento general de Vehículos: Normas generales (Título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (Título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (Título IV). anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

18. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: Disposiciones Generales. (Título I capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, Capítulo II, Sección I).

19. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.

20. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de regulación de responsabilidad penal de los menores.

22. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

23. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (Título III).

24. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

25. Ordenanza municipal Reguladora de los locales de Peña permanentes y de fiestas.

26. Ordenanza municipal de Convivencia y Civismo de Ejea de los Caballeros.

27. Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante de Ejea de los Caballeros.

28. Ordenanza municipal de control y tenencia de animales de Ejea de los Caballeros.

29. Ejea de los Caballeros y su término municipal. Situación geográfica, Orografía, Accidentes geográficos más notables, demografía. El Término Municipal: Ejea y los pueblos de Ejea. Límites, extensión, principales partidas y caminos; Lugares pintorescos y de interés.

30. La ciudad de Ejea de los Caballeros. Vías de comunicación. Accesos desde y hacia Ejea. Ejea de los Caballeros: Sus calles, Edificios, Parques, Monumentos, Museos y Lugares de interés.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para



- los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 65 segundos para las mujeres.
 - d) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
 - e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres.
 - f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6,40 minutos para las mujeres.

ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

- 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
- 1.2. Queratotomía radial.
- 1.3. Desprendimiento de retina.
- 1.4. Estrabismo.
- 1.5. Hemianopsias.
- 1.6. Discromatopsias.
- 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3. Otras exclusiones:

3.1. Aparato locomotor:

- 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
- 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).
- 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
- 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- 3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
- 3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
- 3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
- 3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
- 3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- 3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- 3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.



- 3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
- 3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.6. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
- 3.8. En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, valorando la evidencia científica en el momento de la convocatoria y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

RR.HH.

ANEXO V

D./D^a _____, con N. I .F
nº _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____, código
postal _____ teléfonos _____,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de **dos plazas de Policía Local** vacantes en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

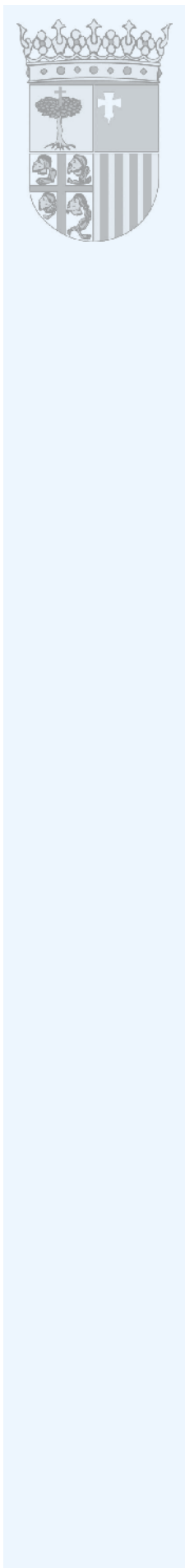
Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA)."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

RESOLUCIÓN número 84/2023, de 2 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Laspáules, por la que se aprueba la corrección de errores advertidos en las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Laspáules, número 84/2023, de 2 de mayo de 2023, por la que se aprueba la corrección de errores advertidos en las bases que han de regir la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de personal laboral, mediante sistema de concurso publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre 2022.

Donde dice:

Horario: Jornada parcial	3 horas diarias.
--------------------------	------------------

Debe decir:

Horario: Jornada parcial	4 horas diarias.
--------------------------	------------------

Laspáules, 4 de mayo de 2023.— El Alcalde, Juan Ignacio Esport Ruiz.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/672/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Sociedad Hiberiae Societas Telemedicinae et Telesanitas (Sociedad Ibérica de Telemedicina y Telesalud-SITT) para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación asistencial en el ámbito de la telemedicina, telesalud y transformación digital.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0087, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de mayo de 2023, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad Ibérica de la Telemedicina y Telesalud (SITT), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0087>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/673/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad Autónoma de Aragón para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0004, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2022, por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0004>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/674/2023, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de subvención 2023 (enero - diciembre). Proyecto ES08-101034554 Europe Direct Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/3/0002, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de enero de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Directora de la Representación de la Comisión Europea en España, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/3/0002>.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/675/2023, de 23 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas con cargo al fondo de inversiones de Teruel para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, convocadas por Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero.

Con fecha 28 de julio de 2021 y 22 de julio de 2022, se suscriben sendos Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

De acuerdo con la cláusula segunda.5 de ambos Convenios de colaboración FITE, se financian -entre otros- los proyectos de inversión enmarcados en el apoyo a las inversiones necesarias para desarrollar la cohesión social, en especial en los ámbitos de la educación, la asistencia sanitaria, vivienda de titularidad pública y los servicios sociales, y para incrementar el bienestar social de sus habitantes.

Tras la firma del convenio de colaboración, con fecha 2 de diciembre de 2021 se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento para aprobar los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2021, habiendo analizado los informes emitidos por la Intervención General del Gobierno de Aragón, en la que se aprobó entre otros el proyecto “ayudas destinadas a la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Así mismo, una vez suscrito el día 22 de julio de 2022 el correspondiente Convenio de colaboración, dando cumplimiento a lo estipulado en su cláusula segunda, apartado octavo, el 30 de noviembre de 2022 el Gobierno de Aragón aprobó las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2022, entre los que se encuentran la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la realización de “Ayudas para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales”.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo correspondientes a los años 2021 y 2022, y destinadas a los municipios de la provincia antes indicados, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y en la Orden PRI/781/2022, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Por Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo), se convocaron subvenciones con cargo al fondo de inversiones de Teruel para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por una cuantía máxima de 3.560.000 €.

El día 26 de abril de 2023, la Comisión de valoración, recogida en los apartados séptimo y noveno de la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRI/781/2022, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, emitió el correspondiente informe de valoración de las solicitudes que se presentaron a la convocatoria arriba indicada.



El día 27 de abril de 2023, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden PRI/781/2022, de 31 de mayo, y en el apartado noveno punto 5 de la Orden PRI/781/2022, de 31 de mayo, de convocatoria, que señalan que en esta convocatoria no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden PRI/781/2022, de 31 de mayo, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración de fecha 26 de abril de 2023, en el cual consta la propuesta de concesión de subvenciones a aquellos municipios que superan los 55 puntos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel ayudas destinadas a la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, convocadas por Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero, por importe global de 3.560.000 euros, del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio presupuestario 2023 (PEP 2021/000159), en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

10030/ G/1252/760059/91221	580.000 euros
10030/ G/1252/760059/32221	580.000 euros
10030/ G/1252/760059/91222	1.200.000 euros
10030/ G/1252/760059/32222	1.200.000 euros

Concediendo las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación para la realización de los proyectos de inversión presentados por éstos a la convocatoria realizada por PRI/188/2023, de 22 de febrero.

MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
ALCAÑIZ	BARRIO DE SANTIAGO, ACTUACIONES RELATIVAS AL DESLIZAMIENTO DEL CERRO DE PUI PINOS	3.000.000,00
FUENTES CLARAS	RECUPERACIÓN MURALLA CIUDADELA MEDIEVAL Y SU ENTORNO	200.666,73
AGUATÓN	REHABILITACIÓN MUROS PLAZA PARA MEJORA ACCESOS AL CASCO URBANO	80.220,00
ALCAÑIZ	REMODELACIÓN NAVE 1 UTILIZADA COMO ALMACÉN MUNICIPAL	279.113,27

Segundo.— Declarar denegadas las solicitudes citadas a continuación, por no cumplir los requisitos especificados en la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero, de la convocatoria, tal y como se indica a continuación:



MUNICIPIO	PROYECTO	ACTUACION SUBVENCIONABLE
CRIVILLEN	REHABILITACION VIVIENDA MUNICIPAL PARA ALQUILER DE NUEVOS POBLADORES	Actividad no subvencionable de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero
TORRIJO DEL CAMPO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO COMPUESTO POR 400 SILLAS Y 50 MESAS	Actividad no subvencionable de conformidad con lo indicado en el apartado segundo de la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero

Y en base a lo dispuesto en dicho apartado segundo, en su punto 2, de la Orden de convocatoria se excluye como presupuesto elegible de determinadas partidas de los proyectos, lo indicado a continuación:

MUNICIPIO	PROYECTO	ACTUACION SUBVENCIONABLE
MANZANERA	OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE VÍAS URBANAS INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DE PLUVIALES ASÍ COMO EL PAVIMENTO DE LA CALZADA EN LA CALLE RITA Y EN LA PLAZA DE LA FUENTE	Dentro de todo el importe del proyecto subvencionable, el 62,89 % correspondiente a red de abastecimiento, debe de ser excluido
SAN AGUSTÍN	PAVIMENTACIÓN DE DOS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL NÚCLEO URBANO DE SAN AGUSTÍN C/MAYOR Y C/CALLEJÓN , AL MISMO TIEMPO SE SUSTITUIRÁN LAS REDES DE SANEAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SEAN NECESARIAS	Dentro de todo el importe del proyecto subvencionable, el 49,22 % correspondiente a red de abastecimiento debe de ser excluido

Tercero.— Declarar desestimadas las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos por no alcanzar la puntuación mínima de 55 puntos para que la entidad pueda ser beneficiaria de las ayudas objeto de la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 2, de la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero.



MUNICIPIO	PROYECTO
SAN AGUSTÍN	URBANIZACIÓN DE ZONA URBANA SITUADA DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO, DANDO LUGAR A UNA NUEVA PLAZA QUE SE DENOMINARÁ PLAZA MAIMONA
MANZANERA	OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE VÍAS URBANAS INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DE PLUVIALES ASÍ COMO EL PAVIMENTO DE LA CALZADA EN LA CALLE RITA Y EN LA PLAZA DE LA FUENTE
SAN AGUSTÍN	PAVIMENTACIÓN DE DOS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL NÚCLEO URBANO DE SAN AGUSTÍN C/MAYOR Y C/CALLEJÓN , AL MISMO TIEMPO SE SUSTITUIRÁN LAS REDES DE SANEAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SEAN NECESARIAS
OJOS NEGROS	REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ALMACEN ANEXO AL CONSISTORIO MÉDICO DE OJOS NEGROS
MONREAL DEL CAMPO	RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES
CASCANTE DEL RÍO	MEJORA DE ACCESO PRINCIPAL AL CASCO URBANO A TRAVÉS DE C/JESUS GIMÉNEZ Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE VÍA PÚBLICA
OJOS NEGROS	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN, EN Bº MINERO DE SIERRA MENERA
TORRELACÁRCEL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO URBANO ENLACE A AUTOVÍA A23
CAMARENA DE LA SIERRA	MEJORA ACCESO PRINCIPAL AL CASCO URBANO A TRAVÉS DEL PASEO SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE CAMARENA DE LA SIERRA
AGUILAR DE ALFAMBRA	REHABILITAR Y URBANIZAR EL ESPACIO MUNICIPAL "CALLE MAJADAS"
MONTALBÁN	REGENERACIÓN DE ESPACIO URBANO, REESTRUCTURACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA SUBIDA A C//SOLANAS DESDE C// OLMO
MONTALBÁN	URBANIZACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL Y CREACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN UN ÁREA PARA AUTOCARAVANAS
TORRELACÁRCEL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO URBANO DESDE CEMENTERIO
OLBA	CONTINUACIÓN DEL PASO EXISTENTE QUE COMUNICA LAS PEDANÍAS DE LOS VILLANUEVAS Y LOS GILES
ARGENTE	MEJORA ACCESO (RONDA PERIMETRAL) AL CENTRO URBANO Y AL CASCO HISTÓRICO
TORRIJO DEL CAMPO	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Cuarto.— En aplicación de los criterios de valoración, el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados por los Ayuntamientos solicitantes se detalla en el Anexo I.



Nº	CONCEPTO	PUNTOS
1.	Capacidad de las entidades locales	Hasta 15
1.1	Inversión complementaria de la entidad local superior a un 10% de la cantidad solicitada y verificada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo en el marco de estas ayudas.	5
1.2	Proyectos acompañados de una memoria o proyecto de gestión en el que se haga constar la gestión posterior de la infraestructura y la garantía de su mantenimiento	10
2.	Mejora de los accesos al centro urbano o casco histórico del municipio.	15
3.	Realización de actuaciones vinculadas a la regeneración paisajística y medioambiental de las zonas afectas al proyecto. Se valorará de acuerdo con el número de las actuaciones inversoras relacionadas con mejoras paisajísticas y medioambientales (2 puntos por cada actuación).	Hasta 20
4.	Reparación o eliminación de elementos que puedan suponer problemas de seguridad en bienes o espacios previstos en el objeto de estas ayudas (10 puntos) Reparación o eliminación de elementos que dificulten la accesibilidad en las infraestructuras, espacios y/o entornos objeto de la actuación, para todas las personas (10 puntos)	Hasta 20
5.	Mayor población del municipio en el que se va a desarrollar el proyecto. Se asignará la puntuación proporcionalmente a los municipios solicitantes en función del dato de población comunicado por el Instituto Aragonés de Estadística.	Hasta 30
	TOTAL	100

Quinto.— De acuerdo con el punto undécimo de la Orden PRI/188/2023, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios de la provincia de Teruel previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo) con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, una vez transcurridos diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el municipio haya manifestado su renuncia expresa a la conexión de la ayuda, se entenderá que éste acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Orden de concesión.

Sexto.— Las ayudas concedidas alcanzan el 100 % de la inversión subvencionable, y lo son por un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No obstante, y visto que el crédito disponible en la convocatoria alcanza los 3.560.000 € y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo.3 de la Orden de convocatoria, resulta que el segundo proyecto presentado por el Ayuntamiento de Alcañiz es al que se le concede la subvención por el importe del crédito disponible.

Séptimo.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024.

Octavo.— La justificación de las ayudas que se conceden mediante la presente Orden se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, y el plazo de justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada se efectuará ante la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales antes del 30 de julio de 2024.



Noveno.— Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir con todas las obligaciones impuestas en la Orden de convocatoria, en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.^a de los Convenios de Colaboración de 28 de julio de 2021 y de 22 de julio de 2022 suscritos entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, los beneficiarios deberán destacar y difundir la financiación del proyecto, mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Décimo.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.— Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la PRI/188/2023, de 22 de febrero, relativa a la convocatoria de ayudas.

Duodécimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como su notificación a las entidades beneficiarias.

Contra la presente Orden, como pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE COMPLEMENT FONDOS PROPIOS	IMPORTE INVERSIÓN REVISADO	IMPORTE SOLICITADO REVISADO	IMPORTE COMPLEMENT FONDOS PROPIOS REVISADO	1.1	1.2	2	3	4	5	TOTAL
ALCAÑIZ	BARRO DE SANTIAGO, ACTUACIONES RELATIVAS AL DESLIZAMIENTO DEL CERRO DE PUI PINOS	8.807.836,25	3.000.000,00	5.807.836,25	3.322.324,79	3.000.000,00	322.324,79	5	0	15	10	20	30,00	80,00
FUENTES CLARAS	RECUPERACIÓN MURALLA CIUDADELA MEDIEVAL Y SU ENTORNO	255.159,10	229.592,13	25.566,97	226.233,70	200.666,73	25.566,97	5	10	15	18	20	0,81	68,81
AGUATÓN	REHABILITACIÓN MUROS PLAZA PARA MEJORA ACCESOS AL CASCO URBANO	88.252,68	80.220,00	8.032,68	88.252,68	80.220,00	8.032,68	5	10	15	8	20	0,03	58,03
ALCAÑIZ	REMODELACIÓN NAVE 1 UTILIZADA COMO ALMACÉN MUNICIPAL	356.364,98	300.000,00	56.364,98	356.364,98	300.000,00	56.364,98	5	0	0	0	20	30,00	55,00
SAN AGUSTÍN	URBANIZACIÓN DE ZONA URBANA SITUADA DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO, DANDO LUGAR A UNA NUEVA PLAZA QUE SE DENOMINARÁ PLAZA MAIMONA	140.000,00	140.000,00	0,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0	10	15	6	20	0,25	51,25
MANZANERA	OBRAS NECESARIAS PARA LA MEJORA DE VÍAS URBANAS INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DE PLUVIALES ASÍ COMO EL PAVIMENTO DE LA CALZADA EN LA CALLE RITA Y EN LA PLAZA DE LA FUENTE	220.805,09	220.805,09	0,00	81.940,76	81.940,76	0,00	0	10	15	2	10	1,00	38,00
SAN AGUSTÍN	PAVIMENTACIÓN DE DOS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL NÚCLEO URBANO DE SAN AGUSTÍN C/ MAYOR Y C/ CALLEJÓN, AL MISMO TIEMPO SE SUSTITUIRÁN LAS REDES DE SANEAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SEAN NECESARIAS	117.359,03	113.991,97	0,00	59.594,92	59.594,92	0,00	0	10	15	2	10	0,25	37,25
OJOS NEGROS	REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ALMACEN ANEXO AL CONSISTORIO MÉDICO DE OJOS NEGROS	9.950,01	8.995,01	1.000,00	9.950,01	8.995,01	1.000,00	5	10	0	0	20	0,61	35,61
MONREAL DEL CAMPO	RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES	259.432,80	233.723,24	25.709,56	259.432,80	233.723,24	25.709,56	5	10	0	4	10	4,67	33,67
CASCANTE DEL RIO	MEJORA DE ACCESO PRINCIPAL AL CASCO URBANO A TRAVÉS DE C/JESUS GIMÉNEZ Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE VÍA PÚBLICA	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0	0	15	6	10	0,12	31,12
OJOS NEGROS	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN, EN Bº MINERO DE SIERRA MENERA	60.000,00	53.900,00	6.100,00	60.000,00	53.900,00	6.100,00	5	10	0	4	10	0,61	29,61
TORRELACÁRCEL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO URBANO ENLACE A AUTOVÍA A23	174.834,15	158.900,00	15.934,15	174.834,15	158.900,00	15.934,15	5	10	0	4	10	0,26	29,26
CAMARENA DE LA SIERRA	MEJORA ACCESO PRINCIPAL AL CASCO URBANO A TRAVÉS DEL PASEO SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE CAMARENA DE LA SIERRA	100.000,00	100.000,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0	0	15	4	10	0,23	29,23
AGUILAR DE ALFAMBRA	REHABILITAR Y URBANIZAR EL ESPACIO MUNICIPAL "CALLE MAJADAS"	119.495,29	119.495,29	11.949,53	119.495,29	107.545,76	11.949,53	5	0	0	4	20	0,15	29,15

MONTALBÁN	REGENERACIÓN DE ESPACIO URBANO, REESTRUCTURACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA SUBIDA A C/SOLANAS DESDE C//OLMO	57.531,83	57.531,83	0,00	57.531,83	57.531,83	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0,00	2,26	26,26
MONTALBÁN	URBANIZACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL Y CREACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO CONSISTENTE EN UN ÁREA PARA AUTOCARAVANAS	144.934,54	144.934,54	0,00	144.934,54	144.934,54	0,00	0	10	0	4	10	0	0	0,00	2,26	26,26
TORRELACÁRCEL	MEJORA DE ACCESO AL CENTRO URBANO DESDE CEMENTERIO	232.459,33	232.459,33	0,00	232.459,33	232.459,33	0,00	0	10	0	4	10	0	0	0,00	0,26	24,26
OLBA	CONTINUACIÓN DEL PASO EXISTENTE QUE COMUNICA LAS PEDANÍAS DE LOS VILLANUEVAS Y LOS GILES	38.693,19	38.693,19	0,00	38.693,19	38.693,19	0,00	0	10	0	2	10	0	0	0,00	0,50	22,50
ARGENTE	MEJORA ACCESO (RONDA PERIMETRAL) AL CENTRO URBANO Y AL CASCO HISTÓRICO	27.227,55	26.000,00	1.227,55	27.227,55	26.000,00	1.227,55	0	0	0	4	10	0	0	1.227,55	0,39	14,39
TORRIJO DEL CAMPO	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADELE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	48.136,24	48.136,24	0,00	48.136,24	48.136,24	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,90	0,90



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, de la Orden ICD/570/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Suplente: D. Ángel Lagunas Marqués.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Amparo Gargallo Bayo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.



El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 18 de abril de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/676/2023, de 22 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023, aprobada mediante Orden EPE/71/2023, de 27 de enero.

Mediante Orden EPE/71/2023, de 27 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 6 de febrero) se convocaron subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 27 de febrero.

La Comisión de Valoración realizó la evaluación de los expedientes presentados que cumplieran las condiciones para ser beneficiarios de la subvención, emitiendo el informe correspondiente en fecha 4 de mayo de 2023.

El órgano instructor formuló su propuesta de resolución en fecha de 4 de mayo de 2023, según lo dispuesto en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, en concordancia con el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo que, al prescindir del trámite de audiencia dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, adquiere carácter definitivo.

La Intervención Delegada en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, emitió informe fiscal favorable en fecha 19 de mayo de 2023.

Vista la Orden EPE/1874/2022, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial y la Orden EPE/71/2023, de 27 de enero, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales vinculados a la movilidad sostenible o al sector farmacéutico que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial año 2023 a los beneficiarios que se indican en el anexo, y por los importes y puntuación fijados.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvención indicadas en el anexo por los motivos expuestos.

Tercero.— Las entidades beneficiarias deberán justificar las subvenciones concedidas en la forma, plazos y contenido establecidos en los apartados vigesimoséptimo y vigesimooctavo de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— A los efectos del anticipo de pago del 50% de la ayuda concedida establecido en el apartado vigesimonoveno.2 de la Orden de convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, con fecha límite de 30 de septiembre de 2023.

Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado. En el caso de no presentación de la citada garantía en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Quinto.— Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada debidamente ejecutada y justificada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Así, en ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.



La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en esta Resolución de concesión de subvención.

Además de la previa autorización del órgano concedente de la subvención, cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá celebrarse por escrito.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZAR EN ARAGÓN PROYECTOS EMPRESARIALES VINCULADOS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE O AL SECTOR FARMACÉUTICO QUE INCLUYAN DESARROLLO EXPERIMENTAL Y/O INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL 2023

ANEXO A LA ORDEN DE RESOLUCIÓN																								
Nº	RAZÓN SOCIAL	AGRU- PACIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (Euros)	CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN (Euros)				CRITERIOS DE VALORACIÓN										OBJETO DE LA AYUDA	CUANTÍA SUBVENCIÓN (Euros)	% SUBVENCIÓN	CONCEPTOS EXCLUIDOS		
					2023	2024	2025	TOTAL	Excellencia científico-técnica del proyecto			Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto			Impacto de la explotación del proyecto, impacto económico, social y ambiental									
									a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	c)	Puntuación total						
IDMF2023/0004	INVERSION GROUP AUTOMOTIVE SPAIN SA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SI	Investigación de nuevas tecnologías aplicadas a la fabricación de componentes para vehículos eléctricos	2.861.918,90	1.870.366,25	790.741,24	2.227.767,59	6	9	15	2	3	2	6	8	2	5	5	7	70	Costes de personal no contemplados por el apartado séptimo 2.a) de la convocatoria. Costes de instrumental y materiales contemplados por el apartado séptimo 2.b) de la convocatoria.	779.715,13	33%	
				277.068,26	256.800,09	140.252,63	424.161,00																148.465,35	
IDMF2023/0003	CERTEST BIOTEC SL LEVPROT BIOSCIENCE SL	SI	Terapias de última generación basadas en ácidos nucleicos nanoencapsulados	3.002.219,00	1.177.797,00	803.640,00	2.485.935,00	8	10	15	4	1	3	7	6	3	5	1	5	68		1.242.987,50	80%	
				100.946,00	228.095,00	190.243,00	516.284,00																288.142,00	
IDMF2023/0008	BLACKHILLS DIAGNOSTIC RESOURCES SLU DIAGNOSTICAL ONGWOOD SL	SI	Investigación de un nuevo método de diagnóstico en el paracetamol HA a partir de ARNm circulante para la detección temprana de rechazo en órganos ya trasplantados	1.000.070,00	151.031,00	258.233,00	627.820,00	9	9	18	4	3	2	6	8	1	0	1	5	66		313.910,00	80%	
				0,00	131.325,00	241.325,00	372.650,00																196.325,00	
IDMF2023/0007	BT4BRAN TECHNOLOGIES SL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	SI	Neurotecnología para el retraso de la demencia en pacientes con deterioro cognitivo leve	1.599.487,90	613.846,75	754.501,67	1.438.137,59	9	6	15	3	3	3	4	9	1	0	8	62		863.462,50	80%		
				0,00	67.220,00	93.330,00	160.550,00																96.330,00	
IDMF2023/0013	LINAMAR LIGHT METALS ZARAGOZA SAU		Desarrollo de sub-basis trasero en aluminio para vehículo eléctrico	1.935.731,75	779.230,25	774.491,50	1.935.731,75	7	6	13	2	2	2	7	8	1	3	4	7	62		483.332,94	25%	
				2.673.029,83	1.283.133,74	411.748,50	2.673.629,83	6	5	16	3	2	3	6	2	0	1	6					688.407,46	
IDMF2023/0015	VALED TECNICO SA		Productos y procesos novedosos para vehículos eléctricos e híbridos	2.943.718,98	1.132.231,30	1.000.818,57	2.943.718,99	4	5	10	2	1	2	5	7	2	4	4	8	54		735.929,72	25%	
				819.668,02																				
IDMF2023/0012	ARCELORMITTAL TALCORED BLANOS ZARAGOZA SL		Proceso de soldadura novedoso -Multi Part Integratión- para la fabricación de piezas innovadoras en el sector de la movilidad sostenible	2.488.259,14	870.535,16	745.491,72	2.458.259,14	4	5	15	3	3	2	1	9	2	4	3	2	53		614.664,79	25%	
				430.800,70	13.458.635,05	1.404.937,27	3.180.653,02																	795.663,26
IDMF2023/0011	ADIENT SEATING SPAIN SL		Desarrollo experimental y validación de una nueva generación de asientos sostenibles orientados a la movilidad eléctrica	3.180.653,02																				
Total importe subvención, sector farmacéutico				2.361.157,00 Euros																				
Total importe subvención, movilidad sostenible				4.226.169,65 Euros																				
Total importe subvención				7.187.326,65 Euros																				

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZAR EN ARAGÓN PROYECTOS EMPRESARIALES VINCULADOS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE O AL SECTOR FARMACÉUTICO QUE INCLUYAN DESARROLLO EXPERIMENTAL Y/O INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL 2023

SOLICITUDES DESESTIMADAS		
Nº	RAZÓN SOCIAL	AGRUPOCIÓN
IDMF/2023/0001	CELULOSA FABRIL SA	
		Motivación Superar el límite previsto en el apartado octavo para la subcontratación.
IDMF/2023/0002	BIOLOGICAL SL	
		No alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado decimo primero.2 de la convocatoria.
IDMF/2023/0006	MANAGE HEALTH CARE ESPAÑA SA	
		No encontrarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
IDMF/2023/0009	NOVALTA S Coop	SI
	FINDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	
		No alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado decimo primero.2 de la convocatoria.
IDMF/2023/0010	ELECTRIC RENTING GROUP SL	
		No alcanzar la dimensión mínima del proyecto según el apartado cuarto.2 de la convocatoria.
IDMF/2023/0014	MAGNA AUTOMOTIVE SPAIN SA	
		No alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado decimo primero.2 de la convocatoria.

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS								
Nº	RAZÓN SOCIAL	AGRUPOCIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (Euros)	CUANTÍA SUBVENCIÓN (Euros)	DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES SUBVENCIÓN (Euros)		
						2023	2024	2025
IDMF/2023/0004	KDK CONKROCK AUTOMOTIVE SPAIN SA	SI	Investigación de nuevas tecnologías aplicadas a la fabricación de componentes para vehículos eléctricos	2.651.918,90	779.715,13	398.857,56	272.900,30	116.957,27
	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA				148.646,35	74.323,18	51.959,72	22.268,45
IDMF/2023/0003	CERTEST BIOTEC SL	SI	Terapias de última generación basadas en ácidos nucleicos nanoencapsulados	3.002.219,00	1.242.967,50	621.483,75	435.038,62	186.445,13
	LEVPROT BIOSCIENCE SL				255.142,00	128.071,00	90.349,70	38.721,30
	BLACKHILLS DIAGNOSTIC RESOURCES S.L.L.		Investigación de un nuevo método no invasivo basado en el apartado III.4 para la detección temprana de rechazo en órganos ya trasplantados	1.000.470,00	313.910,00	156.955,00	109.865,50	47.056,50
IDMF/2023/0008	DIAGNOSTICAL LONGWOOD SL	SI			186.325,00	93.162,50	66.213,75	27.948,75
IDMF/2023/0007	BT4BRAN TECHNOLOGIES SL	SI	Neurotecnología para el retraso de la demencia en pacientes con deterioro cognitivo leve	1.599.887,90	985.182,50	431.741,25	302.216,88	129.523,37
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN				96.330,00	48.165,00	33.715,50	14.449,50
IDMF/2023/0013	LINAMAR LIGHT METALS ZARAGOZA SAU		Desarrollo de subchasis trasero en aluminio para vehículo eléctrico	1.935.731,75	483.932,94	241.966,47	169.376,65	72.589,94
IDMF/2023/0005	VALEO TECNICO SA		Productos y procesos novedosos para vehículos eléctricos	2.673.629,93	668.647,46	334.323,73	233.942,61	100.261,12
IDMF/2023/0015	SWP AUTOMOTIVE SYSTEM SPAIN SA		Sustentable minor recycled (SMR)	2.943.718,88	733.252,72	367.964,86	257.576,40	110.369,46
IDMF/2023/0012	ARCELORMITTAL FULCRED BLANS ZARAGOZA SL		Proceso de soldadura novedoso -Multi Part Integración- para la fabricación de piezas innovadoras en el sector de la movilidad sostenible	2.468.259,14	614.664,79	307.262,39	215.997,66	92.184,72
IDMF/2023/0011	ADIENT SEATING SPAIN SL		Desarrollo experimental y validación de una nueva generación de asientos sostenibles orientados a la movilidad eléctrica	3.180.653,02	795.163,26	397.581,63	278.307,14	119.274,49



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/677/2023, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2023 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local.

Según las disposiciones del Acuerdo de Formación para el Empleo (en adelante, AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21 de marzo de 2018, queda determinado que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación de personal de la Administración Local que, al amparo del AFEDAP, puedan promover las entidades locales de Aragón.

El citado Acuerdo implica la gestión conjunta de los fondos destinados a la formación del personal de las administraciones públicas y la ejecución y desarrollo de los planes formativos en sus ámbitos respectivos. Según las disposiciones del AFEDAP corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación de personal de la Administración Local que, al amparo del Acuerdo, puedan promover las entidades locales de Aragón.

Es, por tanto, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de las subvenciones que, en materia de formación para el empleo, tengan como destinatario el personal de las entidades locales de Aragón.

En virtud de lo establecido en el AFEDAP y por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2013, fue constituida la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, con competencia para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la administración local y para aprobar esos planes de formación.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 27.1.b) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, bajo la superior dirección de quien sea titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: “la cooperación en la formación del personal de las entidades locales en virtud de los convenios que al efecto se establezcan así como la tramitación del procedimiento de gestión de los fondos destinados al Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas”.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden de 29 de octubre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2020-2023, estableciendo como una de las líneas de subvención la financiación de los Planes de formación para personal de la Administración Local.

Mediante Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de las Administraciones Locales y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 19 que es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, la persona titular del departamento convocante.

El presupuesto para el año 2023 destinado a la financiación de la formación para el empleo del personal de Administración Local en la Comunidad Autónoma de Aragón, según territorialización hecha por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en su reunión de 16 de diciembre de 2022 y la distribución, según entidades promotoras, hecha por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión de 23 de enero de 2023, es de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).



Los fondos pueden verse modificados en el supuesto de que el importe de la transferencia del Servicio Público Estatal de Empleo fuese diferente.

Con esta convocatoria se pretenden cumplir los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023 citado, es decir:

- a) Financiar los Planes de Formación para el personal de las administraciones locales de Aragón que promuevan dichas entidades locales.
- b) Permitir la capacitación profesional de Administración Local, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.
- c) Promover que el personal de entidades locales de Aragón esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, determina la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las administraciones públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las administraciones locales para promover y divulgar la Agenda en el ámbito local. Ello supone, además, incorporar medidas de sostenibilidad en la gestión y desarrollo de los planes de Formación.

En la planificación formativa para el personal de las administraciones públicas es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos Objetivos. En este sentido esta convocatoria propugna la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.

La aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón requiere incluir y evaluar el impacto de género en todas las actuaciones públicas y por ello es necesario introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación como en la evaluación de las acciones formativas.

El importe a subvencionar puede alcanzar al 100 % de las acciones formativas que conformen cada Plan de Formación aprobado, toda vez que se trata de la gestión de los fondos, de carácter finalista, para la formación del personal de entidades locales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, teniendo en cuenta el carácter finalista de los fondos y la necesidad de la ejecución de los fondos, se automatiza el trámite de reformulación de las solicitudes en el supuesto de que las entidades promotoras soliciten una cuantía superior al importe a conceder aplicando el criterio de la priorización en la ejecución de las actividades formativas establecido por la propia entidad.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y de lo establecido en la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de las Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas dispongo:

Primero.— Objeto.

1. Mediante esta Orden se convocan, para el año 2023, las ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos a personal de Administración Local promovidos por las entidades locales de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), de acuerdo con la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de las Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite de la cuantía territorializada correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de 16 de diciembre de 2022 y por el importe distribuido para Planes promovidos por las entidades de administración local aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 23 de enero de 2023.

Este límite podrá verse modificado si, con posterioridad, se produjera una variación del importe de los fondos a transferir por parte del Servicio Público Estatal manteniendo la pro-



porcionalidad y según la distribución aprobada por la Comisión de Formación Local mencionada.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al “Boletín Oficial de Aragón” del extracto de la convocatoria para su publicación.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones convocadas se regirán por lo previsto en sus bases reguladoras, en esta Orden, por el AFEDAP, por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023, y los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial de Estado”, número 276, de 18 de noviembre), así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 25 de julio, en lo que no se oponga al citado Decreto Legislativo mencionado; por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 30 de junio, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Financiación.*

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, destinada a la formación del personal de las entidades locales de Aragón a través de Planes de Formación promovidos por las propias entidades locales, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2023. Cuantía que podrá verse modificada de forma proporcional y según la distribución aprobada por la Comisión Paritaria de Formación Local mencionada, en el supuesto de que el importe de la transferencia fuese diferente, modificándose de forma proporcional a la variación que, eventualmente, pudiera producirse.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, y en ningún caso podrá superar el importe máximo señalado en el apartado anterior, incluida su posible variación. Si bien, al tratarse de fondos finalistas, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados, podrá iniciarse e impulsarse hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes; recibidos los fondos se podrá continuar con el procedimiento previsto en la convocatoria y en las bases reguladoras.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y demás entidades locales de Aragón reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación para el personal de las entidades locales de Aragón, de carácter unitario o agrupado, dentro del ámbito del AFEDAP.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que sean de aplicación a las mismas.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para tener la condición de beneficiarias y específicamente deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Quinto.— *Tipos de Planes de Formación objeto de financiación.*

1. Las entidades promotoras contempladas en el apartado cuarto de la presente Orden podrán solicitar ayudas para financiar los siguientes tipos de planes, integrados por actividades formativas y circunscritos al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



- a) Planes unitarios: se caracterizan por afectar al personal de una sola entidad con, al menos, 200 personas empleadas públicas.
- b) Planes agrupados: se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales a las que se refiere el apartado 3.a) del artículo 10 del AFEDAP. Se podrán financiar los Planes agrupados promovidos por cualquier entidad local y dirigidos al conjunto del personal de las entidades locales que, a través de una adhesión expresa de su representante legal, quieran participar en el mismo. Según lo contemplado en el artículo 8 del AFEDAP, una entidad no podrá participar en dos planes agrupados formalizando adhesión.

2. Los Planes de Formación se integrarán por actividades formativas presenciales, de teleformación (por internet y plataformas de aprendizaje) o mixtas y no podrán incluir actividades formativas a distancia.

3. En los planes podrán incluirse actividades complementarias recogidas en el artículo 17 del AFEDAP que deberán ser aprobadas en su realización y en su importe por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los planes de formación deberá ser acordes con los objetivos concretos de esta línea de subvención que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023 ya mencionado y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional.

5. Los Planes de Formación deberán contener actividades formativas en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y deberán introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación, en la ejecución del Plan de Formación, como en la evaluación de las acciones formativas.

6. A los efectos del artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del Plan aprobado, por lo que no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y plan.

Sexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones, en la Orden que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, así como lo establecido en el apartado cuatro de esta convocatoria, y, específicamente los recogidos en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y no podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El cumplimiento de tales requisitos y obligaciones se acreditará mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, a través de certificación de la secretaría-intervención o secretaría, en su caso, de la entidad local.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales marcadas en el artículo 5 de la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2022, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

El efectivo cumplimiento de los requisitos y realización del Plan y de las actividades formativas que lo integran en las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para esta finalidad se configura como uno de los criterios cualitativos de otorgamiento.

Sin perjuicio de la comunicación al órgano concedente de las eventualidades o dificultades para el desarrollo del Plan de Formación, la entidad beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria sobre autorización previa de las modificaciones del Plan.

4. Además, como obligaciones específicas y por aplicación del AFEDAP, serán obligaciones de las entidades promotoras las siguientes:

- a) Destinar los fondos, de carácter finalista, al pago de las actividades formativas según conceptos de gasto establecidos en el Plan aprobado.
- b) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público y origen de la financiación en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada, y, concretamente, se ha de señalar como “Actividad financiada con los fondos del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) mediante subvención concedida por el Gobierno de Aragón” e incluir el logotipo de imagen específico de esta fuente de financiación en:



- La información y convocatoria de cada actividad formativa;
 - La documentación formativa o manuales a entregar a participantes;
 - Los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, que se han de emitir en atención a los criterios de asistencia o superación de cada actividad formativa, así como en los certificados que se puedan emitir a docentes y de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- c) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos.
 - d) Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las acciones de formación, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
 - e) Planificar y realizar las actividades formativas contemplando la mayor accesibilidad en atención a la diversidad de capacidades y a la conciliación de la vida familiar.
 - f) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas. Esta información debe contener datos desagregados por sexo, según se especifique en cada convocatoria.
 - g) Ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y justificar los gastos en los períodos que se señalan en esta Orden.
 - h) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Aragonés de Administración Pública, y las derivadas de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del control fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
 - i) Conservar los datos de participantes en las actividades formativas, incluyendo el puesto de trabajo que ocupan al solicitar el curso, así como los del profesorado.
 - j) Cumplir con las obligaciones previstas en el AFEDAP, así como las que se aprueben por la Comisión General de Formación para el Empleo, por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón o las que se señalen en la concesión.
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - l) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - m) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP, en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en las Ordenes por las que se aprueban las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en el apartado siguiente, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 37 de del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden que regula las bases de estas subvenciones y los siguientes:

- a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
- b) Que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 3 de noviembre de 2023.
- c) Que se encuentren efectivamente pagados a la fecha de finalización de la justificación, el 3 de noviembre de 2023. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
- d) Reconocida la obligación, que se acredite, que se ha realizado efectivamente el pago, hasta el 30 de noviembre de 2023. Con carácter excepcional, para retenciones a cuenta de gastos derivados de las actividades formativas, se podrán admitir como subvencionables aquellos que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, que, en todo caso, deberán acreditarse con fecha límite de 31 de enero del año siguiente a su concesión.



- e) Que se solicite y se acredite, en su caso, la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Esto es, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el artículo 77.2, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesario solicitar, como mínimo, tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación.
- f) No se admitirán los pagos en efectivo.
- g) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Deberán constar en la memoria de la actividad formativa los gastos previstos por concepto y deberá coincidir en esencia y en la naturaleza del gasto con el coste de la actividad.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, según lo dispuesto en los apartados siguientes:

3. Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas, exclusivamente:

- a) Gastos de docentes internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática y así se justifique.
- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de plataformas formativas a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnado, coordinación y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 2.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

4. Se admitirán, en la cuantía que apruebe la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, gastos directamente imputables a las actividades complementarias de mejora del Empleo de las Administraciones Públicas, de conformidad con el AFEDAP, relativas a la realización de acciones en materia de información, divulgación y fomento de la participación, estudios de detección de necesidades, diseño de metodologías y herramientas aplicables a los programas formativos, elaboración y adquisición de documentación, investigación, asesoramiento, evaluación de los procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No se podrá destinar a estas actividades por el conjunto de entidades promotoras una cuantía superior al diez por ciento del importe total de los fondos destinados a los planes de formación de personal de entidades locales promovidos por éstas.

5. Se considerarán gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados 3 y 4 anteriores, con el límite máximo del diez por ciento del total de los gastos directos, los siguientes:

- a) Gastos de personal de apoyo para la gestión y ejecución del plan, que no puede ser subcontratado.
- b) Seguros, en su caso, de la cobertura de accidentes de participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.
- c) Gastos de evaluación y control de las actividades formativas.

Octavo.— *Órganos competentes para la instrucción, aprobación de planes y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el IAAP en colaboración con la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y compro-



bación de los datos con trascendencia para su actuación y para el pronunciamiento sobre la propuesta de resolución de concesión de ayudas y podrá solicitar el asesoramiento de las comisiones de formación para el empleo del ámbito de pertenencia de las entidades solicitantes.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón será la responsable de aprobar los planes de formación que sean presentados y de cuantificar las subvenciones que correspondan a cada solicitante, así como de informar para la propuesta de concesión de las subvenciones.

3. La resolución definitiva del procedimiento corresponderá al Consejero competente en materia de formación del personal, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor basada en el informe de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Instituto Aragonés de Administración Pública, se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica a través del Portal FEDAP-Aragón, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, página del IAAP (<http://fedap-aragon.inap.es>) y se ajustarán a los formatos establecidos en el propio Portal. Se requiere para ello haberse registrado en dicho Portal. Quien no tenga registro tendrá que solicitar su alta desde el propio Portal.

Para más información sobre el trámite, el procedimiento telemático se encuentra en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 2139, procedimiento que se remite al Portal FEDAP-Aragón.

2. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de la subvención.

Décimo.— Solicitudes y documentación requerida.

1. Las entidades solicitantes habrán de incluir los datos que se soliciten en el Portal FEDAP-Aragón de conformidad con las normas y controles establecidos en él, su representante firmará electrónicamente la solicitud y se incorporará en el Portal cualquier otro documento firmado electrónicamente que se exija o sea necesario. Los trámites del procedimiento se seguirán a través del propio Portal.

2. Los datos requeridos hacen referencia a la siguiente información:

a) Datos relativos a las acciones formativas que contendrá, al menos:

1. Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico por conceptos y personal al que va destinado.
2. Memoria de las acciones formativas, que contendrá, como mínimo, el contenido previsto en el Portal FEDAP-Aragón, así como las circunstancias que permitan la baremación del Plan.
3. A los planes agrupados se acompañarán los documentos de adhesión firmados por representantes de las entidades locales que se adhieran, y certificación del número de empleados de las entidades adheridas como se señala en la letra c.4.
4. Relación de acciones formativas incluidas en el Plan priorizadas en su ejecución. Esta priorización será el criterio de reformulación automatizado que aplicará la Comisión Paritaria de Formación Local expresado en el artículo 8 apartado 8 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones y en el apartado duodécimo.5 de esta convocatoria.

b) Datos relativos al plan de formación, que contendrá, al menos:

1. Datos económicos del plan, con desglose por conceptos de gastos.
2. Datos sobre los dos últimos planes de Formación para el Empleo subvencionados señalando destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.
3. Informe de la representación sindical.

c) Cualquier otro documento firmado electrónicamente que sea preciso presentar y que no tenga un modelo tipo asociado en el Portal FEDAP-Aragón y, en concreto:

1. Declaración responsable de quien sea titular de la Secretaría de la entidad referente a no estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa básica estatal.



2. Declaración responsable de quien sea titular de la Secretaría de la entidad referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para tener tal condición y, en concreto, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
4. Certificación expedida por quien sea titular de la Secretaría de la entidad del número de efectivos a 1 de enero de 2022 que incluya, desglosado, el personal de cada entidad local, de sus organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no acogidos a otro régimen de financiación de formación y sin incluir el personal del resto del sector público.
5. En su caso, datos relativos a las actividades complementarias, memoria que contenga su denominación, descripción, coste y producto que se obtenga con su realización, que será entregado con la justificación del gasto.

Undécimo.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en procedimiento simplificado por tratarse de una subvención que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose criterios de baremación para cuantificar el importe de la subvención, dentro del crédito consignado.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón comprobará el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria; valorará y aprobará los planes de Formación y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, aplicando los criterios de baremación establecidos en esta convocatoria, debiendo informar y aprobar los planes de formación de quienes concurren a la convocatoria de ayudas para su financiación.

3. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar la reformulación de los planes al objeto de que éstos sean acordes con la finalidad, objetivos y principios del AFEDAP y los especificados en este Convenio de sostenibilidad, innovación tecnológica y redes, impulso de la Agenda 2030 e inclusión de la perspectiva de género.

4. El importe destinado a estas ayudas es el establecido en el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión 23 de enero de 2023, cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma entenderá reformulada la solicitud aprobando el Plan de Formación con el número de actividades formativas que lleven al importe a conceder en el orden jerarquizado establecido por la entidad según se especifica en el número 4, del apartado décimo.2, letra a. El Plan aprobado podrá incluir una última actividad formativa que no se financie al 100 %.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, de las propuestas de concesión y de los informes de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborará la propuesta o propuestas de resolución de concesión de ayudas, debidamente motivadas y en las que constará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación expresa de las demás solicitudes, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

7. Las solicitudes de subvención se resolverán por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de las personas empleadas públicas en el plazo máximo de 3 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas por el Portal FEDAP-Aragón, pudiéndose notificar también según lo establecido en la regulación del procedimiento administrativo y se publicarán en la página web del Departamento y del IAAP. No se precisará la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución o Resoluciones.



8. Transcurrido el plazo máximo para resolver la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Decimotercero.— Comprobación de datos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en los artículos 13 y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada para cualquier fase del procedimiento.

2. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones de datos de identificación de personas físicas que actúen como representantes de las entidades solicitantes, en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En el caso de que la entidad no consintiera las consultas previstas en los apartados 1 y 2 anteriores, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud, en la fase de justificación, y cuando le sea requerido por el órgano instructor.

4. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados, el órgano instructor estará facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Decimocuarto.— Valoración de planes y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Serán objeto de financiación los planes de formación para el empleo presentados por las entidades locales de Aragón que cumplan los requisitos y objetivos fijados en el AFEDAP, en las bases reguladoras de estas subvenciones y en esta convocatoria.

2. La Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá denegar la financiación a aquellos planes de formación cuyas actividades no estén relacionadas con la mejora del empleo de las entidades locales, y pretendan un objeto diferente al de impulsar y extender en su Administración una formación que responda a sus necesidades.

3. La valoración de las solicitudes y la aprobación de los planes de formación objeto de subvención, se realizará por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la valoración de los planes presentados, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos, y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos, se observarán las siguientes directrices y criterios de valoración:

- a) Criterios cuantitativos. El 80 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores en función del número de efectivos totales, de la entidad y entidades adheridas en Planes agrupados, calculados a 1 de enero de 2022 y contabilizado según se expresa en el apartado décimo 2.c).4.
- b) Criterios cualitativos. El 20 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores de forma proporcional en función de los criterios que se relacionan:
 - 1.º Recursos económicos propios destinados a la formación, hasta 2 puntos.
 - 2.º Grado de ejecución de ayudas para planes de formación derivadas del AFEDAP percibidas en las dos convocatorias anteriores, hasta 2 puntos.
 - 3.º Las previsiones de seguimiento del plan, incluida la participación sindical en la elaboración, informe, gestión y ejecución, hasta 2 puntos.
 - 4.º La aplicación de técnicas de evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación, hasta 2 puntos.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas para la financiación de estos planes de formación de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del AFEDAP se anticipará a cada entidad beneficiaria en un 60 % de la cuantía que le haya sido concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en relación con la disposición adicional segunda, número 7 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.



2. No podrá realizarse pago alguno en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Decimosexto.— Concurrencia con otras subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del AFEDAP, no podrá financiarse un mismo plan formativo a través de distintas vías alternativas. Las actividades objeto de esta convocatoria, solo podrán financiarse con las subvenciones que, a tal efecto, sean concedidas en desarrollo de esta Orden.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo.— Ejecución del plan de formación y sus modificaciones.

1. Tendrá la consideración de plan aprobado aquél que haya sido objeto de valoración por la Comisión Paritaria de Formación local de la Comunidad Autónoma de Aragón y haya ajustado su presupuesto por conceptos al importe de la subvención.

2. El período de ejecución del plan de formación objeto de la subvención es de 1 de enero de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2023.

3. A partir del momento de la concesión de las ayudas las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de aquellas modificaciones que impliquen variación en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso cuando suponga la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades. La modificación deberá ser justificada, ante la Comisión Paritaria de Formación Local que, una vez valorada, propondrá su aprobación al órgano concedente y no podrá suponer alteraciones sustanciales que varíen la valoración inicial del plan, la naturaleza o finalidad de la subvención concedida. El plazo para solicitar la modificación del plan concluye el 10 de octubre de 2023.

Las modificaciones se presentarán en la forma establecida para las solicitudes, mediante el Portal FEDAP-Aragón.

4. No se podrán desarrollar nuevas actividades formativas sin que la modificación esté previamente aprobada. En ausencia de autorización de la Comisión Paritaria de Formación Local, no podrán abonarse las acciones formativas que hayan sido modificadas.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por las beneficiarias que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del plan de formación subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en esta Orden, y al reintegro del importe que corresponda.

Decimooctavo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de los planes de formación para los que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos se realizará mediante la aportación al Instituto Aragonés de Administración Pública de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes:

2. El plazo de justificación concluye el 3 de noviembre de 2023.

3. La subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, por lo que se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones sustanciales con respecto al presupuesto inicial. En este sentido, el importe presupuestado y aprobado para gastos directamente imputables a las actividades formativas deberá destinarse a estos conceptos de gastos, recogidos en el apartado séptimo 3 y no podrá incrementar los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa y que se recogen en el apartado séptimo 5.

4. La justificación y sus posibles subsanaciones se realizará por los mismos medios señalados para la solicitud, teniendo que aportar en formato papel los originales solicitados, para su estampillado, en el plazo establecido para la justificación.

5. La justificación por parte de las entidades locales se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido mínimo será el siguiente:



- a) Datos y estadísticas solicitados en el Portal FEDAP-Aragón, incluido el mantenimiento de ediciones actualizado y completo.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en el apartado Quinto.3 y Sexto.4, que incluirá los documentos o archivos necesarios para la justificación:
- De la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y su origen,
 - De la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos sobre origen de la subvención y de los fondos, establecidos en los Acuerdos de Gestión y por el órgano instructor,
 - De la inclusión de acciones de innovación tecnológica y sostenibilidad, y de la Agenda 2030,
 - De la inclusión de la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados, así como proporcionar los datos de participación desagregados por sexo que permitan conocer la realidad entre hombres y mujeres en este ámbito de actividad.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el plan de formación subvencionado.
 - Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto efectuados en el presupuesto del plan de formación.
 - Una relación clasificada de los gastos de las acciones formativas, con identificación de acreedores, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, o administrativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
 - Aportación de justificantes de gastos. La relación del apartado anterior debe ir acompañada de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de forma documental del pago efectivo que en ningún caso podrá ser posterior a 30 de noviembre de 2023. Los justificantes de gastos incluirán los ingresos de las retenciones a cuenta efectuados.
 - En su caso, acreditación de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores de conformidad con el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de los informes justificativos.
 - En su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los soportes justificativos de los gastos de transporte, manutención y alojamiento del alumnado y profesorado presencial o telemático, deberán contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente y desglosados por acción formativa y persona.
- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Certificado expedido por quien sea Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno de quien sea titular de la Alcaldía o Presidencia que acredite:
- El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; incluyendo que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, si sus cuentas presentan desequilibrios o acumulan deudas con proveedores;
 - Que los gastos incluidos en la relación clasificada de los gastos que se presenta se corresponden a los gastos soportados por la entidad e imputados a las actividades de formación que conforman el Plan subvencionado;
 - Que se han realizado las actividades de formación y se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención;
 - Que no se ha obtenido ninguna otra subvención para las mismas actividades;
 - Que no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.



e) Certificado del Interventor o Secretario-Interventor de la toma de razón en contabilidad, incluyendo la fecha de toma de razón, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, si no se hubiera efectuado el pago efectivo de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. Los datos económicos del Plan y de cada una de las actividades formativas que conforman su plan de formación y de los gastos realizados se incorporarán en el Portal FEDAP-Aragón en los modelos establecidos, debiendo presentarse en las unidades de registro, dirigidos al Instituto Aragonés de Administración Pública, los originales que se precisan de justificación del gasto y del pago.

7. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se precisará el estampillado de los originales por parte de la entidad local y presentación de copia compulsada tras estampillado o, por parte del órgano instructor.

En todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, salvo que se trate de factura electrónica, que no será necesario.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente se precisará copia compulsada de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas, en los que deberá constar en todo caso como mínimo: Proveedor, número de factura, concepto e importe.

8. No se podrán subvencionar gastos no directamente imputables a las acciones formativas por conceptos distintos o en porcentajes superiores a los establecidos en el apartado séptimo 5 de esta convocatoria, aunque se encuentren justificados.

En ningún caso se considerarán directamente relacionados con la actividad formativa ni con la ejecución del plan, y por tanto no podrán ser objeto de subvención los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el Instituto Aragonés de Administración Pública le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Decimonoveno.— *Reintegros.*

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en sus bases reguladoras, así como en las demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director o Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado de la ayuda. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



5. La resolución del procedimiento de reintegro se dictará por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de empleados públicos y pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a quien tenga encargado realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá la revocación del acto de concesión y el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimoprimer.— Criterios de graduación de incumplimientos.

Cuando la beneficiaria realice y cumpla en parte el Plan de formación subvencionable, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a su cumplimiento total, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, conforme al importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, siempre que el cumplimiento parcial no suponga una alteración de los criterios de baremación del Plan, ni de la finalidad y los objetivos del Plan en su conjunto.

Vigésimosegundo.— Utilización de medios electrónicos.

1. Las solicitudes, adaptaciones y modificaciones de los planes de formación, así como la justificación, subsanación y cualquier otra comunicación realizada a lo largo de todo el procedimiento, se efectuará, obligatoriamente, por medios electrónicos a través del Portal FEDAP-Aragón, salvo para aquellas comunicaciones concretas en que el Instituto Aragonés de Administración Pública así lo establezca.

Vigésimotercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimocuarto.— Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/614/2023, de 4 de mayo, por la que se sustituye a tres integrantes de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento designados mediante Orden ECD/62/2020, de 17 de enero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Advirtiéndose error material en la referida Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 16 de mayo de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes terminos:

En el punto primero, donde se nombra el cese de “D.^a Pilar Duarte Dueñas”, debe decir “D.^a Pilar Duarte Alierta”.



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria de varios Cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos. Asimismo, otorga la posibilidad de que dichas Administraciones exceptúen los cursos de especialización de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regula los cursos de especialización en sus artículos 51 a 54. Concretamente su artículo 52.2 indica que se determinará la duración de los cursos de especialización teniendo en cuenta el régimen excepcional previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al que se hace referencia en el párrafo anterior.

La disposición adicional primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el establecimiento de los cursos de especialización de Formación Profesional y en su disposición final primera se autoriza a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Se establece la distribución horaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización de formación profesional, regulados por los Reales Decretos de sus respectivos títulos, que se especifican en el anexo, que será la que figura para cada uno de ellos en dicho anexo.

Segundo.— La actividad formativa de los cursos de especialización se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto por el que se establece el curso de especialización y de acuerdo con la carga lectiva establecida para cada módulo profesional en el anexo de esta Resolución.

Tercero.— Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los cursos de especialización serán los establecidos en el anexo II de los reales decretos por los que se establece cada uno de los títulos.

Cuarto.— El profesorado que imparta los módulos profesionales de los cursos de especialización deberá reunir los requisitos que se determinan en el Real Decreto por el que se establece el título de cada uno de ellos.

Quinto.— Todos los aspectos relativos la ordenación curricular y la evaluación de los cursos de especialización se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Sexto.— Esta Resolución se aplicará a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan los cursos de especialización a que se refiere, a partir del curso escolar 2023/2024.

Zaragoza, 12 de mayo de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO

**Relación de módulos profesionales y horas de los Cursos de Especialización de
Formación Profesional**

Familia Profesional: Familia Transporte y Mantenimiento de Vehículos.			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESTMV02	Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones Duración: 500 horas	5091. Sistemas aéreos no tripulados.	80
		5092. Partes y componentes.	50
		5093. Electrónica y sistemas.	90
		5094. Configuración y control.	90
		5095. Mantenimiento y pruebas.	120
		5096. Aplicaciones profesionales.	30
		5097. Legislación y procedimientos de aplicación.	40

Familia Profesional: Energía y Agua			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESENA01	Auditoría energética. Duración: 420 horas	5105. Procesos de una auditoría energética.	90
		5106. Toma de datos y mediciones de consumos energéticos.	120
		5107. Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.	90
		5108. Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones.	120



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/678/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones, para el año 2023, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género, en el ámbito rural.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone que corresponde a la Dirección General de Igualdad y Familias, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de apoyo y protección a las familias, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar. De manera más concreta, se atribuye a esa Dirección General la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres con el fin de que puedan atender sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales. Incluye también entre sus objetos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, la solución de problemas y la toma de decisiones, así como la prevención de violencia de género o cualquier otro tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. Y todo ello en aplicación del principio de proximidad, procurando la máxima accesibilidad y cercanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la realidad territorial existente en Aragón.

Precisamente, y en este contexto, se debe tener muy en cuenta la estructuración de nuestro territorio, en el que el medio rural resulta especialmente significativo. Todavía resulta obligada la intervención de las administraciones públicas para reducir los desequilibrios territoriales y fomentar la igualdad entre las familias que viven en Aragón.

En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU en 2015 y de acuerdo a la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible 2018, esta convocatoria contribuye al logro del objetivo relacionado con la igualdad entre los géneros a través de la promoción de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral. Del mismo modo, se facilita el impulso de actuaciones relacionadas con la gestión corresponsable de los tiempos personales, familiares y laborales así con la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado. Además, y de forma directa, la actuación sobre el medio rural contribuye a reducir los desequilibrios territoriales y fomentar la igualdad entre las familias que viven en Aragón.

La acción de esta convocatoria se centra en el impulso de proyectos que contribuyan a potenciar la necesaria corresponsabilidad social y familiar en las responsabilidades familiares, condición imprescindible para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, situaciones familiares, sociales y laborales estresantes, se convierten en potenciales factores de riesgo en el incremento de conflictos familiares que pueden considerarse la antesala a la violencia familiar, tanto para las mujeres como para los niños y niñas. Es por ello, que se incluye entre las líneas de acción de esta convocatoria proyectos cuyo fin sea el desarrollo de habilidades parentales que permitan gestionar con éxito las crisis familiares (parentalidad positiva), previniendo de este modo situaciones de violencia hacia los y las más vulnerables (mujeres, personas mayores y niños/as).

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



mento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, con la Orden de 7 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales dispone:

Artículo 1. *Objeto, financiación y crédito disponible.*

1. Convocar para el año 2023 subvenciones a favor de las comarcas aragonesas, para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2023, de la Dirección General de Igualdad y Familias, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 210.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- Servicios de conciliación, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/91002, crédito disponible 150.000 euros.

- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/91002, crédito disponible 60.000 euros.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención, recogidas en el artículo 3, donde se incluirán las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en la cláusula tercera y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.

3. Para ser beneficiarias de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

4. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, cuyo fin sea:

1. El desarrollo, de servicios de apoyo a las familias para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, que incluyan implementación de la alguna o varias de las siguientes actuaciones:



- a) Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
 - b) Servicios de atención y cuidado de personas en situación de dependencia o discapacidad, tanto en su propio domicilio como en otros espacios que resulten adecuados para dicha actividad.
 - c) Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
 - d) Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
 - e) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
 - f) Servicios de atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, derivada de su situación socio-familiar.
 - g) Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar....
 - h) Otras actuaciones que contribuyan a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que respondan a las demandas y necesidades de ese territorio.
2. El desarrollo de proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y a la prevención de la violencia de género y familiar mediante actuaciones relacionadas con:
- a) El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
 - b) La promoción de habilidades relacionadas con la resolución adecuada de conflictos familiares.
 - c) La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).
 - d) Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias.
 - e) Servicios de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos y las hijas: atención psicológica, adaptación a los cambios producidos por la situación, desarrollo de pautas de relación no violentas.
 - f) Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones de violencia familiar y de género.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en cada una de las líneas incluidas en la presente convocatoria recogidas en el artículo 1.3.

3. El importe de la subvención a conceder estará determinado por la puntuación obtenida del proyecto en la fase de valoración, según los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden y por la ponderación de la cuantía solicitada según el porcentaje asociado a los intervalos de puntuación que acuerde la Comisión de Valoración.

4. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

5. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desa-



rollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, SS, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

5. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes serán formuladas por el representante de la comarca, y se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y Familias,

Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención donde se incluirán las diferentes actuaciones, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador online, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ser firmada por el representante de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Junto a las solicitudes, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto del servicio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o Proyecto de actividades sobre parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, debiendo estar desarrollados todos los apartados en el orden indicado.
- b) Para cada proyecto será necesaria la presentación del anexo II, certificado del Secretario/a o Interventor/a de la comarca en el que conste:
 - b.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - b.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.
 - b.3) En el caso de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
 - b.4) Que la comarca está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- c) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.



- d) La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:
- d.1) Que la comarca no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 - d.2) Que la comarca ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
 - d.3) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
 - d.4) Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - d.5) Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d.6) Que la entidad a la que representa no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - d.7) Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar el citado certificado.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1569 “Ayudas para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida



personal familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidas a comarcas y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

3. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 1569 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

a) Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.

b) Vocales:

- Asesora Técnica.

c) Secretaria: La Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia, que actuará con voz y voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base novena, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un único acto, en la que figurará la relación de Entidades Locales respecto a las que se propone el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento, incluyendo todos los aspectos establecidos en el artículo 12.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. No procederá la reformulación de solicitudes.

7. Se aceptará la subcontratación total o parcial del importe subvencionado.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios objetivos:

a) Calidad técnica del proyecto. (Hasta 30 puntos):

a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos).

a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos, actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 25 puntos).

b) Población donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. (Hasta 12 puntos):

b.1. Ubicación física: localización geográfica. Adecuación de las acciones, actividades o servicios a las características del territorio. (Hasta 2 puntos).

b.2. Identificación/número de personas y familias destinatarias, directas e indirectas. (Hasta 5 puntos).



- b.3. Descripción del perfil de las familias beneficiarias de las actuaciones. (Hasta 5 puntos).
- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de otros recursos o servicios objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 3 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 20 puntos):
- d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto. (Hasta 8 puntos).
- d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 6 puntos).
- d.3. Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 6 puntos).
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio. (Hasta 10 puntos):
- e.1. Especificación de la creación / mantenimiento / ampliación de horarios y puestos de trabajo. (Hasta 5 puntos).
- e.2. Recursos humanos: Descripción de puestos / funciones. (Hasta 5 puntos).
- f) Viabilidad económica (Hasta 13 puntos):
- f.1. Esfuerzo financiero que las entidades locales pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 3 puntos).
- f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones. (Hasta 10 puntos).
- g) Recursos y equipamientos. (Hasta 12 puntos).
- g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados al proyecto. (Hasta 2 puntos).
- g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos).
- g.3. Recursos materiales y técnicos. (Hasta 5 puntos).
2. Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos en la valoración del proyecto.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.
2. La Resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de las beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas a:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.
- i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.
- ñ) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.



Artículo 12. *Plazo, documentación de justificación y orden de presentación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad y Familias, y el plazo de justificación comenzará el 9 de octubre de 2023 y finalizará el 18 de octubre de 2023.

2. La “justificación” se presentará electrónicamente en el apartado “Aportar documentación”, incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial, a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-prestacion-servicios-faciliten-conciliacion-vida-personal-familiar-laboral-ambito-rural-dirigidas-comarcas>.

3. Con carácter excepcional, se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y seguros sociales, y se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de febrero de 2024. Se presentarán a través del apartado “Aportar documentación” del tramitador on line, incluyendo el “código de la solicitud inicial”, en otro caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:

- a) Anexo III. Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la comarca que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del proyecto.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo del 1 de enero de 2023 al 20 de febrero de 2023.

4. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. Anexo IV. Se relacionarán los gastos y pagos realizados e imputados a la subvención, adjuntando las facturas en el mismo orden que figure en el anexo IV apartado “otros gastos” junto con el justificante de pago de las mismas.

Para la contratación de servicios o suministros que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de contratación administrativa que se aplicable.

Los criterios de adjudicación de los contratos se basarán en el principio de mejor relación calidad precio de las ofertas recibidas.

Así mismo, en este anexo IV, se relacionará en el apartado “gastos de personal” el importe total del coste de cada trabajador/a cuyos salarios hayan sido imputados a la subvención y que figuren recogidos en el anexo V, así como, en su caso, la previsión de gastos.



6. Anexo V. Gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Por cada persona contratada se cumplimentará una ficha de personal, anexo V, a la que se adjuntará las nóminas correspondientes ordenadas cronológicamente junto con el pago de las mismas y la copia del contrato.

7. Anexo VI. Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán los impresos 110 y 111 donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Al anexo VI se acompañarán los impresos ordenados cronológicamente.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

8. Anexo VII recogerá los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se acompañará del justificante de pago.

9. Anexo VIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y será necesaria la autorización de la persona que ejerza la presidencia de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se acompañará con el correspondiente justificante de pago.

9. Anexo IX. En su caso, recogerá los gastos incluidos en la cuenta justificativa como previsión de gastos.

10. No se admitirán como justificación gastos que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o con fecha diferente al periodo elegible de la subvención.

11. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

12. Será precisa la presentación de la memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, número de beneficiarios directos e indicadores de fomento del empleo.

La entidad beneficiaria conservará los documentos originales justificativos del gasto y pago, debidamente diligenciados, correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos, los cuales podrán serle requeridos, para operaciones de comprobación y control, por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 13. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad y del gasto, salvo la excepción hecha al supuesto contemplado en el artículo 12.2 de la Orden que regula la convocatoria.

2. A las órdenes de pago se acompañará certificación emitida por la Directora General de Igualdad y Familias acreditativa del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y de los fines previstos.

Artículo 14. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los



intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 16. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 2/2023.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Dirección General de Igualdad y Familias

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Comarca:

Identificación de la Convocatoria: DGF 2/2023

ANEXO I: "PROYECTO"

Proyecto de actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral
 Proyecto de actividades de parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género

1.- Se realizará un proyecto para cada línea de subvención, según los siguientes apartados:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos):
 - a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos)
 - a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 25 puntos)
 - b) Población donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. (hasta 12 puntos):
 - b.1. Ubicación física: localización geográfica. Adecuación de las acciones, actividades o servicios a las características del territorio (Hasta 2 puntos)
 - b.2. Identificación/número de personas y familias destinatarias, directas e indirectas. (Hasta 5 puntos)
 - b.3. Descripción del perfil de las familias beneficiarias de las actuaciones. (Hasta 5 puntos)
 - c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de otros recursos o servicios objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 3 puntos).
 - d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 20 puntos)
 - d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (Hasta 8 puntos)
 - d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 6 puntos)
 - d.3. Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 6 puntos)
 - e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio: (Hasta 10 puntos)
 - e.1. Especificación de la creación / mantenimiento / ampliación de horarios y puestos de trabajo. (Hasta 5 puntos)
 - e.2. Recursos humanos: Descripción de puestos / funciones. (Hasta 5 puntos)
 - f) Viabilidad económica (Hasta 13 puntos):
 - f.1. Esfuerzo financiero que las entidades locales pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 3 puntos).
 - f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (Hasta 10 puntos)
 - g) Recursos y equipamientos (Hasta 12 puntos)
 - g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados al proyecto. (Hasta 2 puntos)
 - g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos)
 - g.3. Recursos materiales y técnicos (Hasta 5 puntos)
- Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos en la valoración del Proyecto.
- Se precisa el cumplimiento de todos los apartados anteriormente relacionados y en el orden establecido**
- Debajo de la referencia a la firma electrónica debe incluirse la siguiente cláusula de protección de datos:**
- El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
- Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>



Identificación de la Convocatoria: DGF 2/2023

Dirección General de
Igualdad y FamiliasPlaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)**ANEXO II**

D./D^a., con NIF
nº....., en calidad de(1) de la
Comarca de

CERTIFICA:

b.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.

b.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

b.3) En el caso de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.

b.4) Que la Comarca está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que conste, expide la presente certificación en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Igualdad y Familias. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

(1) Interventor/a o Secretario/a de la Comarca



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 38, parcela 114, del término municipal de Monzón (Huesca) y promovida por Hermanos Trallero SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10197).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hermanos Trallero SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de septiembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Hermanos Trallero SC por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 38, parcela 114, del término municipal de Monzón (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22158000232, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 5 de septiembre de 2022 y consta de un Proyecto redactado por la empresa AGRO 21 Ingeniería. Presenta visado por el Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto e informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Monzón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 18 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Monzón y a la Comarca del Cinca Medio, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Ilche cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 24 de noviembre de 2022, la instalación, condicionando la misma a que se justifique mediante medición topográfica, el cumplimiento la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 38, parcela 146, de Monzón, considerando que para medir esta distancia se tengan en cuenta los puntos más próximos de las dos explotaciones susceptibles de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres, a que el vestuario mantenga una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia, a que se obtenga autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación y a que se adopten las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Monzón. El 23 de enero de 2023, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el informe de Urbanismo del Ayuntamiento de Monzón donde se indica que el emplazamiento de la ampliación de la explotación ganadera es compatible con el planeamiento vigente. Dicen no entrar en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto ni otros aspectos, como el medioambiental, que puedan ser de competencia municipal y que no competen a los servicios técnicos de urbanismo.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de



emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de cebo 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,67 m, por nave, una caseta auxiliar número 1 con vestuarios y aseos de dimensiones 6 x 4,72 m, una caseta auxiliar número 2 de dimensiones 5,95 x 3,55 m, balsa de purines número 1 con una capacidad de 1.632 m³, fosa de cadáveres con 13,22 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 60,40 x 15 m, por nave, una caseta auxiliar número 3 de dimensiones 5,95 x 3,55 m, un depósito de agua con una capacidad de 282,74 m³, una balsa de purines número 2 con capacidad para 1.000 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purines número 2, ampliación de la fosa de cadáveres existente hasta alcanzar una capacidad de 16,39 m³ y ampliación del vallado perimetral.

En el anexo II se describen las mejores técnicas disponibles que permiten alcanzar los objetivos de reducción de emisiones en aras del cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, tanto en las instalaciones existentes como en las proyectadas (MTD 16, MTD 17, MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 200 m de un barranco innominado y a 1.350 m del barranco de La Clamor de Fornillos. Los cauces artificiales más próximos son una acequia sin uso a 5,50 m de las naves construidas y un desagüe de riego a 19 m de la zona de ubicación de las nuevas naves. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Ilche a Monzón, a 1.085 m. Se localiza a 800 m de la carretera HU-V-8742 y a 1.140 m de la A-1223. Hay un yacimiento arqueológico a 356 m de la zona de ampliación. Su perímetro de protección se localiza a 209 m. Según la documentación aportada está situada a 1.040 m de una granja porcina proyectada en el polígono 38, parcela 146, de Monzón. Las obras de ampliación se realizarán en la zona más alejada de la parcela.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la Red Natura 2.000 se han identificado como próximos. Las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES0000015 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 23.320 m y 4.660 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 1.000 m³ de capacidad con lona que cubra toda la superficie de la misma, 720 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de



la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hermanos Trallero SC con NIF: J-22394753 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.000 plazas (480 UGM), en el polígono 38, parcela 114, del término municipal de Monzón (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 755.773- Y = 4.647.032.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 38, parcela 146, de Monzón, distribuyéndose las instalaciones en la parcela rigurosamente como aparecen en el plano de Situación y Emplazamiento, del Proyecto de ampliación de explotación de porcino cebo en el T.M. de Monzón (Huesca), con fecha de visado de 14 de septiembre de 2021.

- El vestuario deberá tener una separación clara entre zona sucia y zona limpia.

- Deberá cumplir con el condicionado de Riegos del Alto Aragón incluido en la autorización de captación de agua con destino para la explotación.

- Se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y se instalarán extintores en las instalaciones.

- Las instalaciones se integrarán en el paisaje utilizando colores térreos en las construcciones.

- Inscripción registral como indivisible de la finca adscrita a la edificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.a.8 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.600 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche", que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de 14.600 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza mediante el grupo electrógeno de gasoil existente que cuenta con una potencia de 13 kVA. El consumo anual de carburante para su funcionamiento se cifra en 1.880 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 4.274,88 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres estufas de carbón que se utilizan en momentos puntuales. El consumo anual de carbón para el funcionamiento de este sistema se cifra en 6.000 kg.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las estufas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nítrico al año. Estos



valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.000 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.656.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.600 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Berbegal, Ilche, Monzón y Peralta de Alcofea (Huesca).

Del análisis de las parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 235,9291 has aptas, 194,5361 de ellas con limitaciones al estar incluidas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, capaces de asimilar 16.239,12 kg del nitrógeno producido en la explotación, anualmente.

La aplicación de estiércol en las parcelas de la base agrícola asociada ubicadas en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. También podrá cambiar el tipo de gestión, y entregar los estiércoles a un gestor SANDACH siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", según el procedimiento establecido a través del enlace https://aplicaciones.aragon.es/agsti_pub, y tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16.621, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

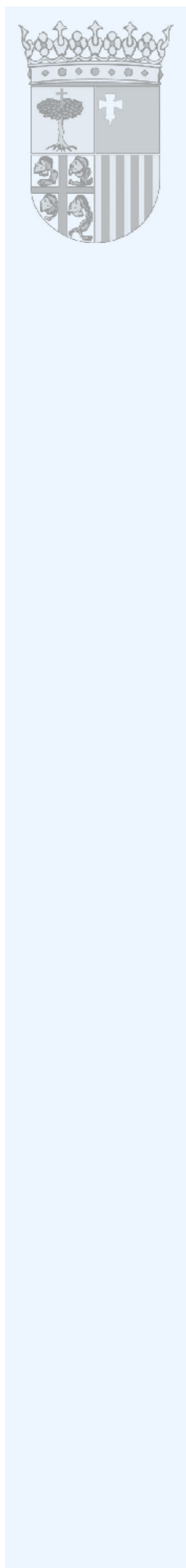
Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir la balsa de purines con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines proyectado (nueva balsa de purines), al menos un 80%: Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible y flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, de grosor mínimo 1´5 mm. Son sistemas de cubrimiento flexibles y autoportantes fabricados con geomembranas de elevada resistencia química y a los agentes ambientales fijados a los bordes de la balsa de tal manera que aseguran la estanqueidad del sistema. Los elementos que incorporan permiten su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de tubos de evacuación de gases en una densidad mínima de un aireador cada 100 m² de cubierta, con distribución regular de la superficie y asegurando que no se obstruyan, por ejemplo, a través de un diseño acodado o mediante plan de mantenimiento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 2 m de anchura interior en coronación y 0,88 m de profundidad máxima, con un canal de descarga de 0,3 m en el fondo, asegurando de esta forma una inclinación de las paredes de 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosos en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 515, parcela 43 del término municipal de Vinaceite (Teruel), promovida por Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08306).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Pequerul e Hijos, SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de septiembre de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 515, parcela 43 del término municipal de Vinaceite (Teruel). El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Vinaceite de fecha 15 de julio de 2020.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Vinaceite, y al Ayuntamiento de Almochuel por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección general de Energía y Minas por situarse dentro de una zona con derechos mineros. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal de Híjar del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa favorablemente el 4 de octubre de 2022, indicando que no se aprecian datos o circunstancias que puedan incidir de forma desfavorable en el medio ambiente, en la sanidad y el bienestar animal.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa el 16 de junio de 2022 que no ha detectado patrimonio paleontológico, ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Se indica, no obstante, que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

A fecha de elaboración de la presente Resolución la Dirección general de Energía y Minas no ha presentado el informe solicitado. Tampoco constan en tramitación o evaluados ambientalmente proyectos mineros en el entorno a la parcela de ubicación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Vinaceite y a la Comarca de Bajo Martín.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 13 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Dentro de plazo el promotor aporta una puntualización respecto a la propuesta de resolución, en relación al suministro de agua a la instalación ganadera desde un pozo del mismo promotor ubicado en el Paraje Las Hoyas (polig 506, parcela 49 de Vinaceite) autorizado por Confederación Hidrográfica del Ebro, debiendo actualizar el caudal para las dos explotaciones ganaderas.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se in-



dican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Naves 1 y 2 de 153,60 x 15,20 m cada una, nave 3 de 140,80 x 15,20 m, dos casetas de instalaciones 1 y 2 de 6 x 4 m cada una, caseta oficina-vestuario de 9 x 10 m, almacén 1 de 12 x 10 m, almacén 2 de 6 x 10 m, balsa de purín de 80 x 25 x 4,50 m excavada en el terreno, impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente de capacidad 7.663 m³ y con cubierta rígida de placas de cemento reforzado ondulado, fosa de cadáveres de 5 x 3 x 2 de 30 m³, depósito de agua de 684 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

La balsa de purines deberá quedar cubierta con cubierta rígida conforme a la mejor técnica disponible (MTD 16-17) elegida y las obligaciones de minoración de emisiones a la atmósfera establecidas por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, resultantes para esta instalación.

En las naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La parcela de ubicación está considerada como suelo no urbanizable, según proyecto.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a 2.200 metros de la explotación más próxima de la misma especie con número de registro ES44265000011. No existen explotaciones de categoría especial que se encuentren a menos de 2.000 metros, por lo que se cumplen las distancias mínimas establecidas por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, anteriormente citado. Existen otras explotaciones ganaderas de otras especies, la más cercana es de ovino y se encuentra a 1.054 m.

Respecto a los elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 3.160 m del núcleo urbano de Vinaceite, a 62,59 m del límite del término municipal de Almochuel, a 1.100 m de unas balsas de acumulación de estiércoles, a 10 m de un camino.

La explotación se localiza a más de 75 m de la vía pecuaria, Cañada Real del Saso. No afecta a ningún monte de utilidad pública ni a patrimonio cultural reconocido. Existen un bien cultural a 420,33 m y otro a 495,02 m con denominación 1-ARQ-ZAR-022-021-005 Camino de Albalate III y 1-ARQ-ZAR-022-021-004 Camino de Albalate II respectivamente.

Respecto a las afecciones ambientales se ha identificado que la explotación se localiza fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de recursos naturales o Red Natura 2.000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada "Desfiladeros del Río Martín" ES0000303 a 6.452 metros y el LIC/ZEC denominado "Salada de Azaila" ES2420093 a 3.737 metros de la explotación.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie. La colonia más cercana se localiza a 1.327 m por lo que no se esperan afecciones significativas. Asimismo, se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, 28 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante grupo electrógeno, no instalándose ninguna línea eléctrica, por lo que no se esperan afecciones a las aves de estas zonas de protección.

La explotación se encuentra dentro de la zona propuesta de las áreas cartográficas de interés para esteparias, aunque sin presencia de avutarda y con presencia próxima de especies de ganga ortega y sisón común. Los puntos de avistamiento más próximos se encuentran a 404 y 656 metros, respectivamente, otras especies esteparias se localizan más alejadas. Respecto al área cartografiada de interés para *Chersophilus duponti* (Alondra ricotí o Rocín) la explotación porcina se encuentra a unos 1.100 metros de dicha cobertura, quedando totalmente fuera de la misma. Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que se desarrollan en el estudio de impacto ambiental tanto en la fase de construcción, de explotación y de desmantelamiento, para no alterar los objetivos de conservación de estos espacios protegidos.



En cuanto a hábitats de interés comunitario presentes en la zona, la explotación no afecta a ningún hábitat. El más cercano es el 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, que está a unos 2.320 metros, por lo que no se verá afectado por las obras ni la actividad del proyecto.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, por lo que el uso de los estiércoles como fertilizante resulta ambientalmente viable debiendo aplicar buenas prácticas agrarias, además que el proyecto no afecta a zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el promotor realiza dentro del estudio de impacto ambiental un apartado para el análisis de las áreas de riesgo, en relación al riesgo de incendios, sequías, inundaciones y riesgos sísmicos. Tras la realización del análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos significativos que deban ser considerados.

En todo caso, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgo medio de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el



marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible del proyecto a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza dentro del área crítica del cernícalo primilla, en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Por tanto, las obras de construcción se realizarán fuera del periodo reproductor de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva construcción en el área de aplicación del plan. Con esta restricción en el desarrollo de las obras se evitan también afecciones a las aves esteparias durante su periodo reproductor.

1.3. Preferentemente se utilizarán rodenticidas que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, o en caso contrario se llevará un control estricto, aportando la cantidad de raticida de manera constante en cada portacebo debiendo ser consumido en dicho punto sin posibilidad de ser transportado a otros lugares, y recomendando el uso de cebos parafinados con difenacoum como sustancia activa a una concentración de 0,005 % (según lo expuesto en Correcto Uso de Productos Rodenticidas en Espacios Abiertos-Acción D.7 del proyecto LIFE: "Acciones para la lucha contra el uso ilegal de veneno en el medio natural en España"-LIFE 08 NAT/E/62-).

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.7. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Pequerul e Hijos, S.C para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 515, parcela 43 del término municipal de Vinaceite (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 705.691- Y = 4.569.323.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá cumplir con los condicionados expuestos, según informe favorable de compatibilidad urbanística.



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 32.501 t de pienso.

Según el proyecto se estima un consumo anual de agua de 25.217,85 m³. El suministro de agua a la explotación procederá de una captación ubicada en el paraje Hoyas, polígono 506, parcela 49 de Vinaceite (Teruel), con autorización por Confederación Hidrográfica del Ebro, quedando pendiente por actualizar el caudal anual, dado que abastecerá a dos explotaciones porcinas del mismo titular.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de placas solares y grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.000 litros.

Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 44.439,60 kWh.

La explotación dispone de seis calderas con una potencia de 60 kW cada una, para el suministro de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.657.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

- Aplicación directa en agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Se han aportado 140,78 has del término municipal de Vinaceite que se encuentran en área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla y 384, 3 has del municipio de Almochuel, ambos municipios fuera de zona vulnerable, y que se estiman suficientes para la valorización



del nitrógeno generado en la explotación, siempre que se cumplan las siguientes especificaciones:

Las parcelas agrícolas que se encuentran en el municipio de Vinaceite, situadas en el área crítica del cernícalo primilla, la aplicación de los purines quedará limitada durante la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril. Las dosis de aplicación de los estiércoles se realizarán teniendo en cuenta el tipo de cultivo y siguiendo las buenas prácticas agrarias que permitan una valorización del nitrógeno adecuada.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16.622, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

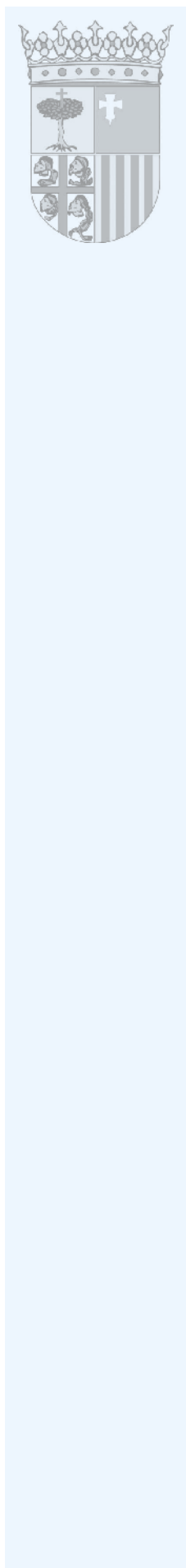
Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción y en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta rígida. Se instalará una cubierta de fibrocemento reforzado ondulado a dos aguas con un ángulo de inclinación del 10% que se sustentará sobre vigas. Toda esta estructura estará cerrada por un muro construido a base de bloque de hormigón que recorre el perímetro de la balsa y en el que ubicarán tres respiraderos de 3 x 0,2 m en cada uno de los lados para facilitar la salida de gases. Estará soportada por pilares de hormigón de 5,73 m de altura instalados a una distancia de 10 m entre sí.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los corrales dispondrán de suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,3 m de anchura interior en el fondo y 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 502, parcela 46, del término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), y promovida por José Luis Périz Enfedaque. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2020/02836).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000. La explotación se ubicará en el ámbito de la Red Natura 2000: ZEC y ZEPA "Montes de Aljafarín y Sasos de Osera".

Promotor: José Luis Périz Enfedaque.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: una nave de 120 x 14,70 m. (dividida en dos de 60 x 14,70 m.) con lazareto, oficinas-vestuarios de 6 x 5 m, una balsa de purín con capacidad para 3.500 m³ con vallado perimetral, una fosa de cadáveres de 12 m³, vallado perimetral de la explotación y vado de desinfección.

La explotación contará con un sistema combinado de placas fotovoltaicas instaladas en la cubierta de nave, completadas con unas baterías y un grupo electrógeno.

Documentación presentada:

"Proyecto explotación porcina de cebo en el T.M. de Villafranca de Ebro, Zaragoza." El documento está redactado por HdosO Consultores SL en abril de 2020, se presenta sin visar.

El 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Osera de Ebro.
- Comarca Central de Zaragoza.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 17 de agosto de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 15 de septiembre de 2020, se recibe contestación del jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El 14 de octubre de 2020, se recibe escrito de alegación exponiendo lo siguiente: que el impacto ambiental de la granja proyectada no ha sido debidamente evaluado en el documento ambiental del proyecto y debe revisarse, por cuanto se producirá de forma directa como contaminación odorífica y del agua de la acequia de Urdán pudiendo afectar a la población vecina de Osera de Ebro y a explotación agrícola existente, última en el turno de riego y situada a nivel inferior al de la parcela de la granja proyectada, por cuyo lindero transcurre la acequia, que al no estar impermeabilizada es susceptible de filtraciones.



Valoración de la alegación: se comprueba que la futura explotación cumple las distancias a núcleos urbanos y a viviendas diseminadas, así como al resto de elementos, requeridas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En cuanto a la posible filtración a la acequia, es condición de todas las instalaciones de la explotación estar convenientemente impermeabilizadas, conforme al anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas ya citadas.

El 1 de junio de 2021, se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) relativo al abastecimiento de agua de la explotación. La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el emplazamiento previsto para explotación porcina proyectada parece encontrarse en la zona regable de la Comunidad de Regantes de Osera, la cual es titular de una inscripción en el Registro de Aguas de la CHE en la Sección A, Tomo 53, Hoja 99, con destino riego y abastecimiento de granjas. No obstante, el titular no ha informado de forma concreta de la tubería que va a suministrarse, por lo que deberá comunicar el punto de suministro de agua para la granja y, en caso de pertenecer a la Comunidad de Regantes de Osera, solicitar el permiso de suministro. Dicha Comunidad será la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica, en caso necesario, la modificación de características de su concesión.

Se solicita informe de biodiversidad del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la vista de que la ubicación de la granja está en una zona ambientalmente sensible.

Ubicación del proyecto:

La futura explotación porcina se ubica en el Villafranca de Ebro (Zaragoza) en la parcela 46 del polígono 502. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 703.323, Y: 4.602.317.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y sus correspondientes modificaciones, la distancia mínima de instalaciones de cerdos a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia: respecto al núcleo urbano más próximo, Osera de Ebro, puesto que la instalación dista unos 1.500 m. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente, se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015, que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

No existen explotaciones de la misma especie a menos de 1.000 m de distancia. La explotación más próxima de la misma especie es una explotación porcina de cebo a 3.500 m. de distancia, propiedad del mismo promotor. No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 metros. La más cercana se corresponde con una explotación apícola a 1571 m de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Aspectos singulares:

La explotación ganadera se sitúa sobre terrenos agrícolas situados en la val de Osera que conecta los llanos de Monegros con el río Ebro, y por la que discurre la carretera CV-8 Monegrillo-Osera. El río Ebro discurre a 1900 m de la explotación, fuera de zona inundable y de la vega del río por su situación elevada.

La explotación está incluida en una zona ambientalmente sensible, perteneciente a la Red Natura 2000 ZEC "Montes de Aljafarín y Saso de Osera" y ZEPA "Montes de Aljafarín y Saso de Osera" y dentro del futuro Plan de Ordenación de los recursos naturales (PORN) "Zona esteparias de Monegros Sur". Así mismo, la actividad se emplazará dentro de ámbito de protección y área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y ámbito de protección de *Kraschennikovia ceratoides*.



El entorno de la explotación cuenta con representación del hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", favorable para la presencia de especies de flora amenazadas como *Senecio auricula*, incluidas como "en peligro de extinción" en el Listado aragonés de especies silvestres en régimen de protección especial, aprobado por Decreto 129/2022, de 5 de septiembre. Asimismo, este tipo de sustratos en el valle del Ebro favorecen la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides*.

La explotación y la mayoría de las parcelas para la fertilización se hayan dentro del ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín - Saso de Osera" y ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera", espacios de gran relevancia por las comunidades vegetales gipsícolas ligadas a los afloramientos de yesos, que se encuentran habitados por avifauna de carácter estepario de gran importancia para la conservación como prolongación de las áreas esteparias de Monegros.

La explotación se ubica dentro de la cuadrícula UTM 10x19 km 30TYM00, con presencia de ganga ortega, ganga ibérica, sisón común y alondra ricotí, estas dos últimas en peligro de extinción. Una parte de la explotación se encuentra sobre el Hábitat de Interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)".

Tanto la parcela donde se instalará la explotación como las vinculadas a la misma para la valorización de los estiércoles se encuentran clasificadas como zona no vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto. Se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona de riesgo medio de hundimientos, característica ésta que tendrá que ser tenida en cuenta en la fase de construcción. En cuanto al riesgo de incendio, este es alto (tipo 6), caracterizado por ser zonas de alta peligrosidad y baja importancia de protección. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol. En cuanto al impacto por la aplicación del purín sobre las aguas, se evalúa en el apartado de afecciones al suelo.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de una tubería de agua de boca cercana a la ubicación de la explotación proyectada. La CHE informa que el emplazamiento previsto para explotación porcina proyectada parece encontrarse en la zona regable de la Comunidad de Regantes (C.R.) de Osera, la cual dispone de inscripción en el Registro de Aguas en la Sección A, Tomo 53, Hoja 99, con destino riego y abastecimiento de granjas. El titular debe informar del punto de suministro de la granja y, en caso de pertenecer a la C.R. de Osera, solicitar a ésta el permiso de suministro.

La explotación contará con un depósito de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Este depósito tendrá una capacidad de 150 m³, superior al consumo medio estimado durante un periodo de 5 días de actividad.

La explotación proyectada se ubica a 390 metros de distancia del Barranco del Abuela y a casi 2 Km del Río Ebro. Se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones. Con carácter general, como condición mínima de las instalaciones ganaderas, se debe garantizar la estanqueidad de las fosas de purín. Se tendrá especial precaución en la impermeabilización, colocación y altura de llenado de la balsa de purines, asegurando que no haya escapes ni filtraciones.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.



Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se considera que es un impacto medio y se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoníaco, metano y óxido nítrico, junto con el olor, ruidos y polvo. Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de cerdos de cebo se estima una producción de 16.837,82 kg de metano/año, 11.335 kg de amoníaco/año y 14,49 kg de óxido nítrico/año.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y a fin de cumplir con los requisitos de reducción de emisiones, el proyecto contempla cubrir la balsa de purines y, en las naves, se proyecta un emparrillado parcial y paredes foso interiores inclinadas. Las paredes de los fosos habrán de tener un ángulo de entre 45.º y 60.º con respecto a la horizontal del fondo del foso, y la superficie ha de ser lisa y resistente al estiércol. La cubierta de la balsa de purín debe conseguir una reducción de amoníaco de un 80% con respecto a la técnica de referencia (balsas sin cubierta ni costra natural).

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria. Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona (como cernícalo primilla, Águila-azor perdicera, y especies asociadas al ZEC, la ZEPA y el PORN), derivado de los potenciales vertidos al suelo.

Algunas de las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín se encuentran dentro del ZEC Montes de Aljafarín-Saso de Osera o la ZEPA Montes de Aljafarín y Saso de Osera. Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. Se estima un consumo de 7.044,5 m³/año de agua para el abastecimiento de la granja. Se estima un consumo de pienso de 1.642 t/año. El suministro energético de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de 15 kVA, estimándose un consumo eléctrico aproximado de 4.927 kWh anuales y un consumo anual de gasóleo de 1.800 l.

- Valores naturales y biodiversidad.

Valoración: Impacto medio. La ubicación propuesta para la granja se encuentra incluida en el área delimitada por las figuras de la Red Natura 2000 aunque la parcela donde se ubica la explotación es de regadío y, por tanto, la ubicación no es representativa de los valores característicos esteparios que han motivado la declaración como ZEC.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se instalarán tendidos eléctricos (la energía se suministrará mediante grupo electrógeno y placas fotovoltaicas) y el primillar más cercano se encuentra a más de 3 km, por lo que no se prevén afecciones significativas con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental de protección de la especie, así como las condiciones de construcción que se incluyen en la presente Resolución.

En relación con la vegetación natural, y por encontrarse la explotación ubicada sobre parcela agrícola de regadío en los límites de la Red Natura 2000, no se prevén efectos directos sobre la vegetación natural o las especies catalogadas en la fase de obras. Sin embargo, la aplicación de purines puede llevar asociados riesgos en las parcelas situadas en el entorno de la ZEC ya que las áreas propuestas para fertilizar se sitúan sobre las vales, de morfología estrecha y en cuyas lindes y laderas se desarrollan el HIC 1520* citado, así como especies de flora catalogada. Por tanto, la aplicación del purín deberá ser especialmente cuidadosa para no afectar al hábitat cuando se aplique sobre las tierras de cultivo.



La aplicación de purines para fertilizar parcelas propuestas dentro de la Red Natura 2000 podría afectar a las especies sensibles si se aplicaran en exceso; no obstante, se realizará conforme a las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) y con las dosis adecuadas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 502, parcela 46, del término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza) y promovida por José Luis Périz Enfedaque. Así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza el inicio de las obras.

- Según informa el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Según informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el titular deberá comunicar el punto de suministro de agua para la granja y, en caso de pertenecer a la Comunidad de Regantes de Osera, solicitar el permiso de suministro. Dicha Comunidad será la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica, en caso necesario, la modificación de características de su concesión.

- Para mitigar las emisiones a la atmósfera y conforme al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, las paredes de los fosos bajo las naves habrán de tener un ángulo de entre 45.º y 60.º con respecto a la horizontal del fondo del foso, y la superficie ha de ser lisa y resistente al estiércol. Cabe destacar que el diseño del foso que consta en la documentación que se ha valorado no se ajusta a este diseño. Por su parte, la cubierta de la balsa de purín debe conseguir una reducción de amoníaco de un 80% con respecto a la técnica de referencia (balsas sin cubierta ni costra natural).

- La ejecución de las obras que comporten elevados niveles de ruido evitará los meses comprendidos entre marzo y julio, ambos incluidos, para minimizar interferencias durante la nidificación de las aves esteparias.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- Con carácter general, como condición mínima de las instalaciones ganaderas, se debe garantizar la estanqueidad de las fosas de purín. Se tendrá especial precaución en la impermeabilización, colocación y altura de llenado de la balsa de purines, asegurando que no haya escapes ni filtraciones.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, utilizándose para la fertilización. El promotor aporta 502,50 hectáreas, de las cuales son aptas para la valorización del estiércol 183,44 ha, que soportan una carga máxima de fertilización anual de 15.423,01 Kg de nitrógeno, superior a los 14.492,75 Kg /año de producción estimada de nitrógeno para las 1.999 plazas de cebo. De las parcelas seleccionadas como aptas, ubicadas en los municipios de Villafranca de Ebro, Pina de Ebro y Osera, 145,09 hectáreas tienen limitaciones por ubicarse en la ZEC "Montes de Aljafarín-Saso de Osera", muchas de las cuales, además, tienen restricciones adicionales al encontrarse en ZEPa y ámbito del PORN, por lo que se llevará a cabo una aplicación máxima de 43 Kg N/ Ha y año. En el resto de parcelas aptas se aplicará en cada caso la dosis que corresponda: 170 ó 210 kg/ha. El informe en el que constan las dosis máximas a aplicar en cada uno de los recintos SIGPAC puede ser consultado en <https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do> con el código CSVCW-5NYHY-8KIBR-TXSIG.

La aplicación del purín en todas las parcelas que se incluyan en la Red Natura 2000, esto es, la mayor base de la base agrícola aportada, no se realizará entre marzo y julio, ambos



incluidos, para evitar interferencias con los ciclos vitales de las principales especies esteparias de la zona.

En ningún caso se realizará fertilización sobre los terrenos de barbecho, que deberán de mantenerse sin fertilizar ni laborear al objeto de contribuir a la recuperación natural de la tierra y de los ciclos vitales de las especies de flora y fauna esteparia tanto de alimentación como reproducción ligados a la Red Natura 2000. La aplicación de purines en las parcelas agrícolas situadas en el ámbito de la Red Natura guardará una distancia a los ribazos y linderos de entre 5 y 10 m, debiendo ser aplicado el purín preferentemente mediante infiltración o con su incorporación al suelo mediante volteo en el plazo máximo de 24 horas.

La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, sin superar en ningún caso las dosis máximas antes indicadas. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de Gestión de estiércoles en Aragón. Gobierno de Aragón (aragon.es) (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles (trámite número 2152).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- Preferentemente se utilizarán rodenticidas que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, evitando el uso de la bromadiolona. En caso contrario se llevará un control estricto de su aportando la cantidad de raticida de forma constante en cada portacebo debiendo ser consumido en dicho punto sin posibilidad de ser transportado a otros lugares, debiendo realizar un seguimiento de las desratizaciones para observar el éxito de los tratamientos, retirando el residuo generado y enterrando los cadáveres de roedores localizados para evitar que puedan ser consumidos por otras rapaces o mamíferos.

-Cualquier ampliación futura podría comprometer los valores naturales de la zona y de la Red Natura 2000 derivado de la actividad de la granja, la aplicación de purines, tránsito de personas, ruidos, olores, etc. pudiendo no ser compatibles con la conservación de los valores naturales citados.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02, y en el grupo C código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el registro general de explotaciones ganaderas, y deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina comarcal agroambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez



publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 23 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barraguer, SL, con NIF B22417141, con código ES222130000132 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12426).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 450 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 10 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Pedro Rafael Barraguer Peralta publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 1 de septiembre de 2015 (Expte: INAGA 500601/02/2014/10436).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de agosto de 2015, por incorporación del sistema de calefacción para la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/09641).

Tercero.— Mediante Resolución de 22 de octubre de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agropecuaria Barraguer, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2018/10279).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que



se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 11 de mayo de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 1 de octubre de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— Con fecha 15 de diciembre de 2022 tiene entrada, en este Instituto, comunicación de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Sariñena por el que informa y no expone inconvenientes a la tramitación del expediente de revisión.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de marzo de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Transcurrido el citado periodo, no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los



cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/10436 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 450 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 10 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria Barraguer, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 1 de octubre de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Dieste Marzo, SL, con NIF B99338048, con código ES50298000059 ubicada en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202201906740).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.666 plazas, ubicada en el polígono 13, parcela 992 del término municipal de Zuera (Zaragoza) y promovida por Miguel Ángel Dieste Gonzalvo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 11 de octubre de 2006. (Expte: INAGA 500301/02/2005/08829).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de octubre de 2008, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 19 de noviembre de 2008, se modifica puntualmente la Autorización por prórroga en el plazo para la ejecución de las obras de ampliación. (Expte. INAGA 500301/02/2008/10248).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Granja Dieste Marzo, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10178).



Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de febrero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2006, por modificaciones en el sistema de calefacción de la explotación y actualización de las instalaciones que forman parte de la explotación. (Expte INAGA 500202/02/2018/10661).

Quinto.— Mediante Resolución de 23 de agosto de 2022, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Granja Diesmar, SC. (Expte INAGA 500202/02/2022/07011).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 18 de octubre de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de marzo de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Transcurrido el citado periodo, no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los



cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08829 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.666 plazas, ubicada en el polígono 13, parcela 992 del término municipal de Zuera (Zaragoza) y promovida por Granja Diesmar, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/679/2023, de 18 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de marzo de 2023, por el que declara de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial en el sector público sanitario por parte del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 8 de marzo de 2023, el Acuerdo por el que declara de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial en el sector público sanitario por parte del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 18 de mayo de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
MARÍA SIRA REPOLLÉS LAHERAS**



ANEXO

ACUERDO DE 8 DE MARZO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER ASISTENCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO SANITARIO POR PARTE DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 3.1, permite autorizar la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en los casos en los que por razones de interés público se determine por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. El personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud está comprendido en el ámbito de aplicación de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, tanto por lo señalado en la misma como por lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Se considera actividad pública la que se desarrolla en todas las administraciones públicas y en los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. En concreto, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social tienen la consideración de sector público, según el artículo 80.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, al señalar que “las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad”.

Uno de los principales problemas del sistema sanitario es la falta de profesionales en áreas o especialidades concretas, lo que aconseja, por razones de interés público, arbitrar la posibilidad de que los profesionales sanitarios, en determinadas circunstancias, puedan compatibilizar la actividad profesional en ambas redes asistenciales, dada su común consideración de sector público, reforzando con ello la capacidad de los proveedores de servicios sanitarios públicos para asegurar una atención sanitaria idónea al conjunto de los ciudadanos.

Con fecha de 17 de diciembre de 2019, y previa autorización expresa acordada por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 5 de noviembre de 2019, se suscribió un Protocolo de Intenciones de colaboración en materia sanitaria entre el Gobierno de Aragón y la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Mutua Colaboradora con la



Seguridad Social nº 11, dirigido a la firma de un convenio de colaboración en materia de asistencia sanitaria, previéndose asimismo en su apartado cuarto lo siguiente: *“El Gobierno de Aragón, a iniciativa del Departamento de Sanidad, promoverá, simultáneamente a la firma de dicho convenio de colaboración, la posible declaración de interés público para el personal sanitario perteneciente al Servicio Aragonés de Salud del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, quedando referido dicho segundo puesto de trabajo o actividad a las actividades de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los términos previstos en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”*.

Actualmente, se halla en curso la tramitación de la aprobación y suscripción del citado convenio de colaboración, con el objetivo de que esté vigente a partir del 1 de abril de 2023 para dar cobertura a la prestación de asistencia sanitaria demandada por los pacientes incluidos en el ámbito de protección del Servicio Aragonés de Salud y el colectivo de trabajadores incluidos en el ámbito de protección de la MAZ.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación en su reunión de 8 de marzo de 2023, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público sanitario, refiriendo dicho segundo puesto o actividad a la actividad asistencial de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que hayan suscrito un convenio de colaboración con el Sistema de Salud de Aragón, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Segundo. - El ámbito subjetivo de este acuerdo se extiende a todos los profesionales sanitarios, cualquiera que sea su vinculación jurídica (estatutaria, funcionaria o laboral) con el Servicio Aragonés de Salud, cuya titulación requerida sea la prevista en los artículos 2 y 3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



Tercero. - Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que en ningún caso supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario en el Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto. – La actividad pública secundaria solo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas en la legislación laboral vigente, debiendo respetarse los periodos mínimos de descanso establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Quinto. - La autorización de compatibilidad a que se refiere el presente acuerdo, se podrá compaginar con la percepción del complemento específico por incompatibilidad (Modalidad D), puesto que la naturaleza de dicho complemento es retribuir la prestación de servicios en exclusiva para el sector público y, por ello, su percepción no es óbice para el desempeño de una segunda actividad pública.

Sexto. - Por razones de interés especial para el servicio, se autoriza la superación de los límites retributivos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, teniendo siempre en cuenta los límites establecidos en el artículo 7.2 de la citada Ley, el cual dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo al que se refiere el presente Acuerdo no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto, y las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Séptimo. - El presente acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

Por Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 11 de abril de 2023, se convocaron los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

A la vista del fallo y de la propuesta emitidos con fecha 11 de mayo de 2023 por el Jurado calificador y de conformidad con lo previsto en las bases segunda, séptima y octava de la convocatoria de los Premios, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio Facultativo Interno Residente Excelente a doña Alba Navarro Bielsa, Médico Interno Residente en la especialidad de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Segundo.— Otorgar el Premio Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a doña Esther Gracia Soguero, Médico Interno Residente en dicha especialidad, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en la Unidad Docente de Atención Familiar y Comunitaria del Sector Sanitario Zaragoza I.

Tercero.— Otorgar el Premio Enfermera Interna Residente Excelente a doña Elena Tambo Lizalde, Enfermera Interna Residente en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finaliza su periodo de formación postgrado vía EIR en la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria del Sector Sanitario de Huesca.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2023-2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado establece en su artículo 7 que, "La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las Universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las Universidades".

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Zaragoza, mediante Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4, de 19 de abril de 2017), modificada por acuerdos de 13 de noviembre de 2018, de 28 de abril de 2021 y de 30 de marzo de 2023.

Asimismo, en el "Boletín Oficial del Estado", número 75, de 29 de marzo de 2023, se ha publicado el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2023-2024.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente, respetando las fechas límite establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria para el curso académico 2023-2024 y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de Grado de la Universidad de Zaragoza en el curso 2023-2024, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. *Solicitud de admisión a estudios de Grado.*

1.1. Forma y lugar de presentación de la solicitud de admisión.

- a) En cada periodo de admisión se podrá presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios de Grado deseados hasta un máximo de diez y se adjuntará la documentación que proceda en cada caso (ver apartado 1.3 de esta Resolución). Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios por parte de las personas interesadas en la elección de los centros o estudios relacionados en su petición, ni en su orden de prelación o cupos por los que se solicita admisión.
- b) La solicitud de admisión se presentará a través de internet, cumplimentando el formulario on-line y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> | Secretaría virtual | Admisión a estudios de grado | Solicitud de admisión por Internet.
- c) Con carácter excepcional, la solicitud se podrá presentar cumplimentando el impreso oficial que se puede obtener en la secretaría de los centros universitarios, en el Centro de Información Universitaria o en la Sección de Acceso y Admisión de la Universidad de Zaragoza. Este impreso, acompañado de la documentación necesaria (ver apartado 1.3 de esta Resolución), deberá hacerse llegar a la secretaría del centro donde se imparta el estudio elegido en primera preferencia por cualquiera de las siguientes vías:
 - c.1. Por medio del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), si las personas interesadas poseen certificado electrónico o identificación concertada válida en esta Universidad (número de identificación personal-NIP y contraseña administrativa).
 - c.2. En las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios y cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet:



https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf.

- c.3. Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) En la solicitud de inscripción las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1.7 y 1.8 del presente artículo.

1.2. Fechas de presentación de la solicitud.

- a) El estudiantado que reúna los requisitos legales de ingreso, podrá presentar la solicitud de admisión en las fechas siguientes:
- Periodo ordinario: del 15 de junio al 3 de julio de 2023, inclusive.
 - Periodo extraordinario: del 12 al 18 de julio de 2023, inclusive. Este periodo se abrirá únicamente para ampliar las listas de espera en los grados y cupos que se considere necesario.
- b) Por lo que se refiere al estudiantado que acceda a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y que para el acceso a estudios oficiales de Grado aporte la `acreditación` expedida por la UNED, el periodo ordinario estará abierto hasta el 31 de julio de 2023, inclusive, respetándose los derechos de admisión de dicho estudiantado. Estas solicitudes se presentarán de la siguiente manera:
- Las solicitudes que se presenten entre el 15 de junio y el 3 de julio de 2023, seguirán la vía prevista en el apartado 1.1.b) o el apartado 1.1.c).
 - Las solicitudes que se presenten entre el 4 y el 31 de julio de 2023, se cursarán por los medios previstos en el apartado 1.1.c) de esta Resolución.

1.3. Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia por ambos lados del DNI, NIE o pasaporte.
- b) En función de la vía con la que se acceda a los estudios oficiales de Grado, la documentación justificativa que se indica a continuación:
- b.1. Estudiantes de Bachillerato que han superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EvAU) o la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU): la papeleta definitiva justificativa de haber superado la evaluación o prueba de acceso a la Universidad.
 - b.2. Estudiantes que accedan con estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Superior o estudios equivalentes): el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Libro de escolaridad o certificado académico oficial en el que figure la nota media. En su caso, la papeleta definitiva justificativa de haber superado materias de la fase voluntaria de la EvAU.
 - b.3. Estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años: la papeleta definitiva o certificación justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.
 - b.4. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso para mayores de 45 años: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la prueba, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.
 - b.5. Estudiantes que hayan superado en la Universidad de Zaragoza el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: la papeleta definitiva justificativa de haber superado la valoración, con su calificación; y la declaración responsable de no poseer titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.
 - b.6. Estudiantes que accedan con un título universitario oficial de Grado, Máster universitario o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente: el Título de los estudios cursados (o justificante de haberlo solicitado) y el Certificado académico oficial en el que figure la nota media.
 - b.7. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros de educación superior, homologados a un título oficial universitario español o declarados equivalentes a nivel aca-



démico de Grado o Máster universitario: la credencial oficial de homologación o la certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, y, si éstas no incorporasen la nota media, se aportará además el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener en el siguiente portal. <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615>.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media de participación un cinco.

- b.8. Estudiantes que accedan por la vía prevista en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.2 b) y c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, mediante la superación en la UNED de las pruebas de competencias específicas en los términos recogidos en el artículo 5.d) del Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza: la `acreditación` expedida por la UNED o el documento `certificado para el estudiante` que se puede descargar desde la plataforma UNEDassis; en su defecto, se podrá aportar la `acreditación provisional` o el `certificado provisional para el estudiante`. La Universidad verificará a través de la UNED el contenido de la documentación aportada y que la misma se corresponde con una acreditación vigente en el momento de la solicitud de admisión.
- b.9. Estudiantes que accedan, exclusivamente, con estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema educativo español: la `credencial oficial de homologación` del título extranjero al título de Bachiller español. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el `volante acreditativo de haber solicitado la homologación`, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media de Bachillerato, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- b.10. Estudiantes que accedan con estudios extranjeros homologados al título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior del sistema educativo español, o títulos equivalentes: la `credencial oficial de homologación` del título extranjero a los citados estudios y, en su caso, la papeleta justificativa de haber superado materias de la Fase Voluntaria de la EvAU o en las pruebas de competencias específicas de la UNED. Si la credencial de homologación no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
En defecto de la credencial oficial de homologación, se podrá presentar con carácter provisional el `volante acreditativo de haber solicitado la homologación`, sellado por la unidad de Registro donde se haya presentado la solicitud de homologación. Si este documento no incorporase la nota media, se considerará como nota media a efectos de admisión un cinco.
- c) La documentación indicada en los apartados anteriores, no será requerida si el título de acceso ha sido obtenido en la Universidad de Zaragoza con posterioridad al 1 de enero de 1995 (en el caso del acceso para mayores de 25 años, con posterioridad al 1 de enero de 2000).
- d) Para quienes accedan por el cupo reservado para el estudiantado con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, así como para aquel estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior haya precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa:
- Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por alguno de los siguientes órganos: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de cada Comunidad Autónoma.
- En el caso de estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, se deberá aportar el certificado de reconocimiento de dichas necesidades educativas especiales, expedido por la administración educativa competente, acompañado del correspondiente certificado de discapacidad en el que el citado reconocimiento se fundamente, expedido por alguno de los órganos anteriores.
- e) Para quienes accedan por el cupo reservado para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio: certi-



ficado oficial emitido por el órgano competente que acredite tal condición y, en su caso, acreditación de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

1.4. Forma de aportar la documentación.

- a) En las solicitudes presentadas a través de internet, las personas solicitantes realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida en el apartado anterior, que deberá aportarse en formato electrónico a través de la utilidad que ofrece el programa de internet.

Quienes posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de Grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- b) En los casos en que, con carácter excepcional, la solicitud de admisión se presente conforme se indica en el apartado 1.1.c) de esta Resolución, la documentación requerida se deberá aportar mediante copia compulsada, copia auténtica electrónica u original y copia para su cotejo.

1.5. Adjudicación de las plazas.

La Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno.

1.6. Publicación de las listas de admisión y de las listas de espera.

La Universidad de Zaragoza hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante la publicación de las listas de admisión y de las listas de espera en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesibles a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>), en las fechas siguientes:

- El 12 de julio de 2023, del estudiantado que haya solicitado admisión en el periodo ordinario.
- El 21 de julio de 2023, del estudiantado que haya solicitado admisión en el periodo extraordinario.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por cada estudio de Grado y cupo se publicará, en su caso:

- a) Una lista de admisión de las personas solicitantes que han obtenido plaza, ordenada alfabéticamente.
- b) Una lista de espera de las personas solicitantes que no han obtenido plaza, ordenada por nota de admisión y prelación. En esta lista de espera no aparecerán quienes hayan obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

En el periodo extraordinario se publicarán únicamente ampliaciones de las listas de espera en los Grados y cupos que se hayan ofertado en este periodo, de tal modo que los y las solicitantes participarán en los posteriores llamamientos según el calendario y procedimiento indicados en los puntos 1.8, 1.9 y 1.10 de este artículo.

Las listas incluirán el nombre y apellidos de las personas solicitantes, el número de su solicitud y la nota de admisión, excepto las listas correspondientes al cupo de discapacidad, en las que para preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas que participen por este cupo, no se incluirá el nombre y apellidos. Las listas de espera del periodo extraordinario comenzarán su ordenación correlativamente a la del último estudiante de la correspondiente lista de espera del periodo ordinario.



El estudiantado que figure en las listas de admisión deberá matricularse en las fechas que se indiquen en el calendario académico oficial del curso 2023-2024; en caso de no hacerlo decaerá en su derecho y perderá la plaza obtenida.

1.7. Comunicación a las personas interesadas.

El resultado de la admisión se comunicará a cada solicitante de forma personalizada a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión. Asimismo se podrá consultar a través de internet, con las credenciales que proporciona la Universidad: <http://www.unizar.es> | Secretaría virtual | Resultados de Admisión - Permanencia en listas de espera.

1.8. Llamamientos públicos a los y las integrantes de las listas de espera.

En aquellos Grados que tengan plazas vacantes tras la matrícula del periodo ordinario, se harán sucesivos llamamientos públicos mientras sigan quedando plazas, de acuerdo con el calendario establecido a continuación:

Publicación del llamamiento Matrícula:

Lunes, 24 de julio del 25 al 27 de julio.

Lunes, 28 de agosto del 29 al 31 de agosto.

Lunes, 4 de septiembre del 5 al 7 de septiembre.

Lunes, 11 de septiembre del 12 al 14 de septiembre.

Lunes, 18 de septiembre del 19 al 21 de septiembre.

En cada llamamiento se relacionará el estudiantado de la lista de espera al que le corresponde matricularse, con indicación de su nombre y apellidos, número de solicitud, nota de admisión y cupo por el que participa, quien desde ese momento dejará de ser llamado o de figurar en los llamamientos de aquellos estudios que hubiera solicitado con menor preferencia, en su caso. En las listas correspondientes al cupo de discapacidad, se aplicará lo indicado en el apartado 1.6 de esta Resolución.

Los llamamientos se publicarán los días indicados anteriormente en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>). Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Asimismo, los llamamientos estarán expuestos los días indicados a partir de las 12:00 horas en la siguiente dirección: <http://www.unizar.es> | Secretaría Virtual | Lista de Espera de admisión. Llamamientos.

Las personas que se encuentren en lista de espera deberán comprobar en las fechas de los llamamientos si se encuentran relacionadas en los mismos, debiendo matricularse en las fechas que se indican en el calendario. En caso de no hacerlo decaerán en su derecho y serán eliminadas de la lista de espera, perdiendo la plaza obtenida.

1.9. Confirmación de permanencia en las listas de espera.

Tras el llamamiento del 28 de agosto, el estudiantado que continúe en listas de espera por no haber sido llamado, deberá confirmar su interés por permanecer en las mismas tras cada uno de los llamamientos, de acuerdo al siguiente calendario:

Publicación del llamamiento Plazo para confirmar la permanencia en las listas de espera.

Lunes, 28 de agosto del 29 al 31 de agosto.

Lunes, 4 de septiembre del 5 al 7 de septiembre.

Lunes, 11 de septiembre del 12 al 14 de septiembre.

Lunes, 18 de septiembre del 19 al 21 de septiembre.

Para confirmar la permanencia en las listas de espera, el estudiantado deberá acceder en las fechas indicadas a: <http://www.unizar.es> | Secretaría virtual | Admisión a estudios de Grado | Resultados de admisión - Permanencia en las listas de espera y marcar la opción de permanencia en listas de espera.

La no confirmación de la permanencia en las listas de espera en las fechas indicadas implicará el desistimiento de su solicitud de admisión en los Grados afectados y la pérdida del derecho a participar en los futuros llamamientos.

1.10. Plazas vacantes tras llamamientos.

Las vacantes que se produzcan una vez concluida la matrícula del último de los llamamientos, serán cubiertas hasta el 17 de octubre de 2023 por los y las integrantes de las correspondientes listas de espera, siempre que hubieran confirmado su permanencia en las mismas, por riguroso orden de lista y mediante aviso personal por parte del centro realizado



a través del correo electrónico y del teléfono indicados por la persona solicitante en su solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole de la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, la persona solicitante dispondrá de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminada de la lista de espera, procediéndose a contactar con la siguiente persona que corresponda por orden de lista de espera.

Resuelto el proceso de admisión, en aquellos estudios en que hayan quedado plazas vacantes y no figuren estudiantes en lista de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta el 17 de octubre de 2023. Estas solicitudes serán resueltas, por desconcentración de funciones, por la persona responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.11. Reclamaciones por subsanación y corrección de errores.

Las personas solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión y las listas de espera aprecien algún error en las mismas podrán reclamar mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, presentado preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<http://sede.unizar.es>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el apartado 1.1 c) de esta Resolución, en los siguientes plazos:

- Del 13 al 19 de julio de 2023, a los resultados del periodo ordinario.
- Del 24 al 28 de julio de 2023, a los resultados del periodo extraordinario.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

Contra la resolución dictada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1.12. Recursos.

La resolución del Rector sobre el resultado de la adjudicación pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 2. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.^a planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 3. *Participación en los procedimientos de ingreso.*

La participación en el procedimiento de admisión a estudios oficiales de Grado previsto en el artículo primero implica que el solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4. *Iniciación del procedimiento y suspensión de los plazos de resolución.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento descrito en esta Resolución, será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional única. *Documentación provisional de acceso.*

El estudiantado que acceda por la vía que figura en los apartados b.8, b.9 y b.10 del artículo 1.3 de esta Resolución, y que con la solicitud de admisión aporte documentación provisional (la 'acreditación provisional' expedida por la UNED, el 'certificado provisional para el estudiante' o el 'volante acreditativo de haber solicitado la homologación de sus estudios'), deberá proceder a su sustitución por la documentación definitiva de acceso con carácter previo a la matrícula. Si a fecha de realización de la matrícula no cuenta con la documentación definitiva, la matrícula realizada tendrá carácter provisional, debiendo las personas interesadas hacer llegar la documentación definitiva de acceso a la secretaría del centro correspondiente lo antes posible y, en todo caso, antes del mes de mayo de 2024. En el supuesto de que a esta fecha no hubieran aportado la documentación definitiva de acceso, se procedería a anular su matrícula en estudios oficiales de Grado, previa resolución que les sería notificada personalmente.

Cuando la calificación otorgada en la documentación definitiva de acceso sea inferior a la señalada en la documentación provisional, se revisará la situación de la persona solicitante en el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación y, en su caso, se procederá a anular la matrícula realizada con carácter provisional, previa resolución que le sería notificada personalmente. En el supuesto de que la calificación definitiva coincida o sea superior con la señalada en la documentación provisional, se revisará asimismo el proceso de admisión de acuerdo con la nueva calificación, quedando confirmada la plaza que en su caso le hubiera sido adjudicada con carácter provisional.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0251/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-222/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 la sociedad Elawan Fovoltáica Fuendetodos 2, SL, con NIF B01976794 y con domicilio social en calle Ombú, 3, planta 10, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II” de potencia instalada 25,41 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación Solar Fovoltáica FV Elawan Fuendetodos II en el término municipal de Belchite (Zaragoza)” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0251/2020. Número expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-222/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 21 de junio de 2021 se recibe solicitud de transmisión de titularidad del expediente del proyecto de la instalación “Elawan Fuendetodos II”, de la sociedad Elawan Energy Development, SL, a la sociedad Elawan Fovoltáica Fuendetodos 2.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-222/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021.
- Heraldo de Aragón.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belchite.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que en su informe del 12 de enero de 2021 comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, consultados los datos existentes en



la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto con fecha 20 de octubre de 2020 (Exp: 479/2020 y Exp. Prev: 001/20.519), estando pendiente la entrega del informe de resultados arqueológicos que permita valorar la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico.

- Ayuntamiento de Belchite, que remite informe el 22 de enero de 2021 en el que informa que la Planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos II se ubica en estas clasificaciones de suelo: Suelo No Urbanizable Genérico Común, Suelo No Urbanizable Especial Protección, concretamente en las categorías Protección de Vías Pecuarias y Caminos Rurales y Protección específica de la avifauna y del cernícalo primilla. El Informe Técnico Municipal indica que en la zona de Suelo No Urbanizable Genérico y sin servidumbres por otras clasificaciones, las condiciones urbanísticas que deben cumplirse, para el establecimiento de infraestructuras agrícolas, son las determinadas por el artículo 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite. La actividad prevista, que no sería asimilable al uso agrícola, pudiendo clasificarla como usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Este concepto incluye los usos de interés público que deban emplazarse en medio rural y que se autoricen como tales mediante el procedimiento de autorización especial regulado en LUA-32. Debiendo obtener dicha declaración de interés público justificando ese interés y para ir por esa vía. No consta en ese ayuntamiento que se haya obtenido la declaración de interés público o social, por lo que la aplicación del vigente Plan General de Ordenación Urbana se correspondería con las normas urbanísticas del Suelo No Urbanizable Genérico, con una ocupación máxima del 10% del total de la finca, debiendo presentar justificación al respecto. Añade que se desconocen los parámetros urbanísticos de la instalación, ya que no existe en la documentación, justificación urbanística conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, pero que a la vista del plano 2, la ocupación parece sobradamente excedida. Con fecha 7 de mayo de 2021, se recibe informe del Ayuntamiento de Belchite al escrito de reparos e informe del promotor de la instalación manifestando su disconformidad con la contestación efectuada por el promotor.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió con el informe de 12 de febrero de 2021 en el que indica que: Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos energéticos", y en concreto el objetivo 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje". Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior será el órgano ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones. Resultaría aconsejable que se realizara un análisis del impacto real de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. Debido a la colindancia de esta planta fotovoltaica con la denominada Elawan Fuendetodos I, resulta necesario que el promotor valore actualizar el análisis de visibilidad incluyendo ambas PFVs junto con la línea de evacuación y ampliando el área de actuación a 10 km para incluir también las infraestructuras eléctricas y los proyectos eólicos en tramitación y en funcionamiento.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, en el que apuntan las siguientes consideraciones: basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de



instalaciones de energías renovables en la zona. Indica que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Advertir, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 19 de abril de 2021 indicando que deberán tenerse en cuenta una serie de consideraciones, a tener en cuenta por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca. La red hidrográfica en el ámbito de estudio, queda definida por diversos cursos próximos al ámbito de estudio; al Norte, se localiza la Val del Reguero, a una distancia aproximada de 250 m respecto al perímetro de estudio; al Sur, discurre el Arroyo del Carcaño, a 190 m aproximadamente con respecto al perímetro de la PFV proyectada; al Este de la zona de actuación, confluyen la Val del Reguero y el Arroyo de Carcaño, dando lugar al Barranco de Cigarrales, a 2.125 m aproximadamente de la PFV y al Oeste, confluyen el Arroyo de Carcaño y un curso innominado, a unos 935 m de distancia del perímetro objeto de la actuación proyectada. La zona de estudio se encuentra localizada sobre la masa de agua subterránea denominada “Campo de Belchite”, identificada con el código (ES091079). Asimismo, cabe indicar, que la zona objeto de implantación de la PFV, se encuentra en una zona impermeable y con vulnerabilidad “baja” o “muy baja”. Ese Organismo, considera que se contemplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como se lleven a cabo, todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente, la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Señala que deberá disponerse una red de drenaje (cunetas), que se encargará de encauzar las posibles escorrentías en momentos de lluvias torrenciales. Deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se determinarán una serie de medidas correctoras y/o compensatorias, para que aseguren la conservación y mantenimiento a medio largo plazo de las masas naturales, así como la ampliación superficial de las mismas. En los proyectos de revegetación de las superficies alteradas, se llevarán a cabo plantaciones de especies autóctonas arbóreas y arbustivas.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que remite el 23 de junio de 2021 el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo en su sesión del 18 de junio de 2021, en el que realiza una descripción de los antecedentes, y fundamentos de derecho, indicando que Belchite cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su versión tras la modificación operada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo. Especifica que, desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II”, en el término municipal de Belchite, Zaragoza, debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación así como el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite. De acuerdo con la Ordenación y Estructura



General del Plan General Ordenación Urbana de Belchite, las plantas fotovoltaicas se proyectan en Suelo No Urbanizable Genérico Común, especificando que el artículo 77 de sus normas urbanísticas señala los usos admisibles en SNU, se encuentran “los usos que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio”. El interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las instalaciones. Por su parte, el artículo 84. Construcciones e instalaciones de interés público de las normas, establece que “con excepción de los usos agrícolas y de las instalaciones de obras públicas, las demás actividades y construcciones solo pueden autorizarse si reúnen las características de instalaciones de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, que en todo caso deberán estar adscritas a los usos permitidos en la regulación de áreas de SNU”. Entre las categorías de suelo no urbanizable genérico señaladas en el artículo 105 se encuentra el suelo no urbanizable genérico común, que “comprende el resto de suelos clasificados como SNUG que no han sido incluidos en las categorías precedentes”, y para el que no se establecen condiciones específicas. Por su parte, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en el artículo 35 regula la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, estableciendo entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Concluye con que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

El 22 de abril se reciben las respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados.

Éste manifiesta su conformidad con los mismos y señala, en lo referente al Informe del Ayuntamiento de Belchite, que los paneles fotovoltaicos no computan ocupación al no considerarse construcciones o edificaciones y que los elementos construidos como los centros de transformación - inversión del proyecto cumplirán las condiciones establecidas del 10 % de ocupación. Añade que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características las propias instalaciones. Aporta un nuevo estudio de sinergias con radio 10 km.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Visto el informe del Ayuntamiento de Belchite y el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, así como la legislación aplicable (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Instalación Solar Fotovoltaica “FV Elawan Fuendetodos II” en el término municipal de Belchite (Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de septiembre de 2020, y número de visado VIZA205400.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Carlos Valiño Colás que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “PFV Elawan Fuendetodos II, término municipal de Belchite, promovida por Elawan Energy Development, SL, (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04173), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de agosto de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de agosto de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Elawan Fuendetodos II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV” (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 268 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Colectora Fuendetodos”, (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 268 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT 132 kV Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Colectora Fuendetodos”: (Número Exp de Servicio Provincial G-SO-Z-222/2020 de la provincia de Zaragoza).
- “SET Colectora Fuendetodos”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV” Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Elawan Fuendetodos 30/132 kV” y “LAAT 132 kV SET Elawan Fuendetodos - Apoyo número 2 LAAT 132 kV Campo de Belchite - SET Colectora Fuendetodos”, en los términos municipales de Fuendetodos y Belchite (Zaragoza).

- Resolución de 8 de mayo de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Campo de Belchite 132/30 KV” y “LAAT 132 kV SET Campo de Belchite - SET Fuendetodos Colectora” en el término municipal de Belchite (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0401/2020).

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Elawan Fuendetodos II, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo “Infraestructuras compartidas” de los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “PFV Elawan Fuendetodos II”, término municipal de Belchite promovida por Elawan Energy Development, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de fecha 12 de septiembre de 2022. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04173).

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 6 de noviembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Fuendetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_3805), en el que la planta fotovoltaica Elawan Fuendetodos II de 21,75 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso de fecha 13 de agosto de 2019 y permiso de conexión de fecha 28 de junio de 2020, actualizados por la presente por modificación de la ubicación.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de agosto de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 2, SL, para la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Elawan Fuendetodos II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de septiembre de 2020 con el número VIZA205400.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 2, S.L.
CIF:	B01976794
Domicilio social promotor:	Calle Ombú, 3 – Planta 10 - 28045 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Elawan Fuendetodos II
Ubicación de la instalación:	Belchite parcela 25 del polígono 510
Superficie:	50,04 ha
Nº módulos/Potencia pico:	65.208 módulos de 460 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	29,99568 MW
Nº inversores/Potencia activa:	7 inversores de 3,63 MW
Potencia activa total de los inversores:	25,41 MW
Potencia instalada (1)	25,41 MW
Capacidad de acceso	21,750 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV titularidad de REE.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones veintinueve mil ochocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (15.029.870,74 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal



Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	685.047	4.581.351
2	685.057	4.581.347
3	686.109	4.580.903
4	686.132	4.580.808
5	686.132	4.580.705
6	686.051	4.580.453
7	685.153	4.580.832
8	685.027	4.581.009
9	685.027	4.581.351
10	685.047	4.581.351

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 65.208 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM460M-7RL3-V-1500v de 460 W, total 29.995,68 kW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Los módulos se encuentran conectados a las estaciones de potencia en corriente continua:

Los cables a utilizar Strings a stringbox: Cable solar Aislado de Polietileno Reticulado (XLPE) 4-6-10 mm², 1,5/1,8 kV CU.

En los tramos de las Stringboxes a inversor cable solar aislado de polietileno reticulado (XLPE) de 300-400-500 mm², 1,5/1,8 kV, AL.

b) Transformación.

Se dispone de 7 Estaciones de Potencia o Power Stations que incluyen un inversor Hemk Free Su FS3510K de 3,63 MVA, y su propio transformador de 3,63 MVA, que eleva la tensión de 660 V a 30 kV, en configuración SKID y TWIN SKID. Además, también contiene las cabinas y apartamiento de alta tensión.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la Estación de Potencia.

c) Evacuación.

La energía será evacuada a la SET Elawan Fuentetodos a través de dos circuitos de línea subterránea:

Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 705 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Elawan Fuentetodos y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95//150//240//400 mm² AI.

Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1300 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Elawan Fuentetodos y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95//150//240//400 mm² AI.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "PFV Elawan Fuendetodos II", término municipal de Belchite promovida por Elawan Energy Development, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04173).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero "información pública, audiencia y alegaciones" de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán .prj, .dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial). Carlos Javier Navarro Espada.



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” por hibridación con tecnología fotovoltaica, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0033/2022.

Número exp SP: G-Z-2022-021 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Por Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Minicentral hidroeléctrica en el embalse de Laverné”, con una potencia instalada de 1,45 MW.

Con fecha 18 de abril de 2022, la sociedad Comunidad General de Regantes Canal de Bardenas, con NIF G50157320 y con domicilio social en carretera de Gallur Sangüesa, s/n, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” por hibridación con tecnología fotovoltaica, de potencia instalada 1,45 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto de la planta fotovoltaica Vitalé (Hibridación de Laverné)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de transformación y LSAT de 6 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central Hidroeléctrica, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0033/2022. Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-021 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 10 de mayo de 2023, el promotor presenta adenda al proyecto de ejecución en la que se modifica el número y modelo de los inversores.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” por hibridación con tecnología fotovoltaica. (Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-021 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 6 de junio de 2022.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que en fecha 13 de junio de 2022 informa que a partir del 29 de enero de 2022 se procedió por parte del Pleno Municipal a la suspensión de licencias para instalaciones fotovoltaicas en el término municipal. Por tanto, se deberá esperar al menos a la aprobación inicial de la modificación que se está tramitando en la actualidad para poder informar el proyecto.



Posteriormente el 16 de febrero de 2023 emite nuevo informe en el que informa que se procedió a la elaboración de una Modificación Aislada (1/2022) del Plan General de Ordenación Urbana que tuvo por objeto “regular los aspectos urbanísticos relativos a la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables de origen y eólico”. Dicha modificación fue aprobada inicialmente el 6 de febrero de 2023.

Que en dicho acuerdo se indicaba que se mantenía la suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía de origen fotovoltaico y eólico en toda el Área del Suelo No Urbanizable hasta la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Que la instalación objeto del informe solicitó licencia urbanística sujeta a autorización especial previa o simultánea. Dicha instalación se halla ubicada en el Suelo No Urbanizable Genérico del Plan General de Ordenación Urbana, un uso que permite este tipo de instalaciones simultáneamente en el plan en vigor y en la modificación aprobada inicialmente. En este caso la suspensión de licencias no afecta a los proyectos que cumplan dicho requisito, según lo indicado en el artículo 77.3 de la ley de urbanismo de Aragón.

En consecuencia, el Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento para otorgamiento de la licencia urbanística solicitada.

- Aguas de las Cuencas de España, que no respondió, pero ya había remitido informe al promotor el 25 de agosto de 2021 en el que señala que los efectos del parque fotovoltaico serían muy positivos para la instalación de la presa y el bombeo y que no se prevén consecuencias negativas a la ocupación de los terrenos, actualmente no ocupados.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Comunidad General de Regantes Canal de Bardenas, para su conocimiento y conformidad. El promotor manifiesta la conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto de la planta fotovoltaica Vitalé (Hibridación de Laverné)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de febrero de 2022, y número de visado VD00504-22A.

La adenda al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de mayo de 2023, y número de visado VD01959-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 10 de enero de 2022, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Vitalé” en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas. (EXP. INAGA 20/2021/10097).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 11 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 11 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el informe de 10 de enero de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Vitale” en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bárdenas. (EXP. INAGA 20/2021/10097).

- Consta el documento de fecha 5 de febrero de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Comunidad General de Regantes Canal de Bárdenas, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné de 1,45 MW que evacuará en el punto de conexión en SET Ejea 13,2 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Comunidad General de Regantes Canal de Bardenas para la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” por hibridación con tecnología fotovoltaica, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de transformación y LSAT de 6 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central Hidroeléctrica.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de la instalación “Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de febrero de 2022, y número de visado VD00504-22A y la adenda al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan Pablo Puértolas Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de mayo de 2023, y número de visado VD01959-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Comunidad General de Regantes Canal de Bardenas
CIF:	G50157320
Domicilio social promotor:	Ctra Gallur Sangüesa, s/n, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Minicentral Hidroeléctrica en el embalse de Laverné
Ubicación de la instalación:	Polígono 9, parcela 9014 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Superficie:	2,75 ha
Nº módulos/Potencia pico:	3.240 módulos de 545 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	1,7658 MW
Nº inversores/Potencia activa:	5 inversores de 250 kW y 1 inversor de 200 kW
Potencia activa total de los inversores:	1,45 MW
Potencia instalada (1)	1,45 MW
Capacidad de acceso	1,45 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Expediente garantía económica (nº Expediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-02280 / 2,9 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de transformación y LSAT de 6 kV desde el centro de transformación hasta la SET de la central Hidroeléctrica
Punto de conexión previsto:	SET Ejea 13,2 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón trescientos dieciocho mil quinientos euros con noventa y tres céntimos. (1.318.500,93 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	658473	4662164
2	658478	4662150
3	658443	4662118
4	658340	4661977
5	658303	4661956
6	658146	4662054
7	658473	4662164

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 3.240 módulos fotovoltaicos de 545 W, para un total de 1,7658 MW. Los módulos irán soportados en estructura fija metálica biposte. Existirá una única configuración para la estructura fotovoltaica de tipo 2Vx27. La estructura tendrá un pich de 8 metros.

Contará con 5 inversores de 250 kW cada uno y 1 inversor de 200 kW y con 1 transformador de 1.500 kVA 0,8/6 kV.

El tramo comprendido entre las cajas de strings y el inversor será con cable de cobre XLPE 0,6/1 kV, con cubierta de PVC flexible con designación 0,6/1 kV RV-K y 95 mm² de sección.

Entre cada inversor y el armario de centralización de inversores se instalará cable de 3x1x240 mm² de aluminio con aislamiento en XLPE 0,6/1 kV.

El centro de transformación contará, además, con celdas de entrada y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión, será de tipo interior y elevará la tensión a 6 kV. El transformador elevador se encontrará instalado en el exterior, junto al centro de transformación.

Desde el centro de transformación se tenderá una línea subterránea de 6 kV que llevará la energía generada en la planta a la subestación elevadora de la Central Hidroeléctrica, tendrá una longitud aproximada de 140 metros, con cables unipolares de 3x1x240 mm² con conductores de aluminio y aislamiento seco extruido tipo HEPR-Z1 de tensión asignada 12/20 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de 10 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Vitale" en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bárdenas. (EXP. INAGA 20/2021/10097).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:



- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial). Carlos Javier Navarro Espada.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se somete a información pública la propuesta de Catálogo de senderos preexistentes susceptibles de convertirse en Senderos Turísticos de Aragón.

La disposición transitoria única del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, establece que la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón “elaborará un Catálogo que determine aquellos senderos preexistentes que revisten la condición de recursos turísticos, otorgando audiencia previa a las Administraciones y entidades interesadas, que será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por su parte, la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, acordó que la propuesta de Catálogo de senderos preexistentes susceptibles de convertirse en Senderos Turísticos de Aragón analizada por dicho órgano colegiado sea sometida al trámite de información pública, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y, tras el correspondiente análisis de las alegaciones por parte de la ponencia técnica, sea vuelta a considerar por parte del plenario de la Comisión antes de su aprobación definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de senderos turísticos, adscrito al departamento competente en materia de turismo.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública la propuesta de Catálogo de senderos preexistentes susceptibles de convertirse en Senderos Turísticos de Aragón, por el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto de la propuesta de Catálogo estará disponible en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/-/senderos-turisticos-de-aragon>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias relativas a la citada propuesta de Catálogo deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, pudiendo ser presentadas según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.— La Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón, Gloria Pérez García.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica para autoconsumo con excedentes con Hibridación Opel Fase 4A de 11.880 kW. Expediente G-Z-2023/056.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Opel España, SLU, con domicilio en Polígono Industrial Entrerriós, carretera Nacional 232, km 29, 50639 del término municipal de Figueruelas.
- Ubicación: Instalaciones Opel España, SLU, Polígono Industrial Entrerriós, carretera Nacional 232, km 29 término municipal de Figueruelas.
- Potencia instalación Fase 4A: 11.880 kW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, en suelo para 25.728 módulos de 550 Wp, 36 inversores de 330 kW y 2 centros de transformación 20/0,8 kV, uno de 6.600 KVA y otro de 3.330 KVA.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red interior: Un circuito de alta tensión subterránea a 20 kV hasta centro de seccionamiento y de ahí a SET 3 existente de Opel.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Opel Fase 4A".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de mayo de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO de la Orden HAP/677/2023, de 22 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2023 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

BDNS (Identif.): 694338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694338>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los ayuntamientos, diputaciones provinciales, comarcas y demás entidades locales de Aragón reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación para el personal de las entidades locales de Aragón, de carácter unitario o agrupado, dentro del ámbito del AFEDAP.

Segundo.— *Objeto.*

Las entidades promotoras contempladas en el apartado cuarto de la presente Orden podrán solicitar ayudas para financiar los siguientes tipos de planes, integrados por actividades formativas y circunscritos al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Planes unitarios: se caracterizan por afectar al personal de una sola entidad con, al menos, 200 personas empleadas públicas.
- b) Planes agrupados: se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales a las que se refiere el apartado 3.a) del artículo 10 del AFEDAP. Se podrán financiar los Planes agrupados promovidos por cualquier entidad local y dirigidos al conjunto del personal de las entidades locales que, a través de una adhesión expresa de su representante legal, quieran participar en el mismo. Según lo contemplado en el artículo 8 del AFEDAP, una entidad no podrá participar en dos planes agrupados formalizando adhesión.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden HAP/1023/2022, de 29 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de 8 de julio.

Cuarto.— *Cuantía.*

Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Carlos Pérez Anadón.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/678/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones, para el año 2023, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la parentalidad positiva y la prevención de la violencia familiar y de género en el ámbito rural.

BDNS (Identif.): 695595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695595>).

Artículo 1. Objeto, financiación y crédito disponible.

1. Convocar para el año 2023 subvenciones a favor de las comarcas aragonesas, para la realización de programas de apoyo a las familias de Aragón, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

3. La cuantía disponible en el presupuesto del ejercicio 2023, de la Dirección General de Igualdad y Familias, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 210.000 €, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

Servicios de conciliación, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/91002, crédito disponible 150.000 €.

Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/460048/91002, crédito disponible 60.000 €.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención, recogidas en el artículo 3, donde se incluirán las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en la cláusula tercera y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. Para ser beneficiarias de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

4. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, cuyo fin sea:

El desarrollo, de servicios de apoyo a las familias para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, que incluyan implementación de la alguna o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
 - b) Servicios de atención y cuidado de personas en situación de dependencia o discapacidad, tanto en su propio domicilio como en otros espacios que resulten adecuados para dicha actividad.
 - c) Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
 - d) Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
 - e) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
 - f) Servicios de atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, derivada de su situación socio-familiar.
 - g) Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar....
 - h) Otras actuaciones que contribuyan a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que respondan a las demandas y necesidades de ese territorio.
2. El desarrollo de proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y a la prevención de la violencia de género y familiar mediante actuaciones relacionadas con:
- a) El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
 - b) La promoción de habilidades relacionadas con la resolución adecuada de conflictos familiares.
 - c) La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).
 - d) Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias.
 - e) Servicios de prevención y atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género: atención psicológica, adaptación a los cambios producidos por la situación, desarrollo de pautas de relación no violentas.
 - f) Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones de violencia familiar y de género.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en cada una de las líneas incluidas en la presente convocatoria recogidas en el artículo 1.3.

3. El importe de la subvención a conceder estará determinado por la puntuación obtenida del Proyecto en la fase de valoración, según los criterios establecidos en la Orden de la convocatoria y por la ponderación de la cuantía solicitada según el porcentaje asociado a los intervalos de puntuación que acuerde la comisión de valoración.

4. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

5. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.



Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

5. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes serán formuladas por el representante de la Comarca, y se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y Familias, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1569 “Ayudas para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidas a comarcas”.

Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención donde se incluirán las diferentes actuaciones, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador online, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ser firmada por el representante de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Junto a las solicitudes, se deberá presentar la siguiente documentación:

Proyecto del servicio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o Proyecto de actividades sobre parentalidad positiva y para la prevención de la violencia familiar y de género, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, debiendo estar desarrollados todos los apartados en el orden indicado.

Para cada Proyecto será necesaria la presentación del anexo II, Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Comarca en el que conste:

- b.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
- b.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.
- b.3) En el caso de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
- b.4) Que la Comarca está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el



- caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- c) Ficha de terceros, sólo en los casos de que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.
- d) El representante de la entidad, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:
- d.1) Que la Comarca no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 - d.2) Que la Comarca ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
 - d.3) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
 - d.4) Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - d.5) Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d.6) Que la entidad a la que representa no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - d.7) Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta deberá aportar el citado certificado.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1569 “Ayudas para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el ámbito rural”, dirigidas a comarcas y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

3. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 1569 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.070 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 4 verracos y 680 plazas de reposición, equivalente a 863,9 UGM, en polígono 40, parcela 240, del término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04885).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.070 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 4 verracos y 680 plazas de reposición, equivalente a 863,9 UGM, en polígono 40, parcela 240, de Monzón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR26M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 11 de julio de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través jaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

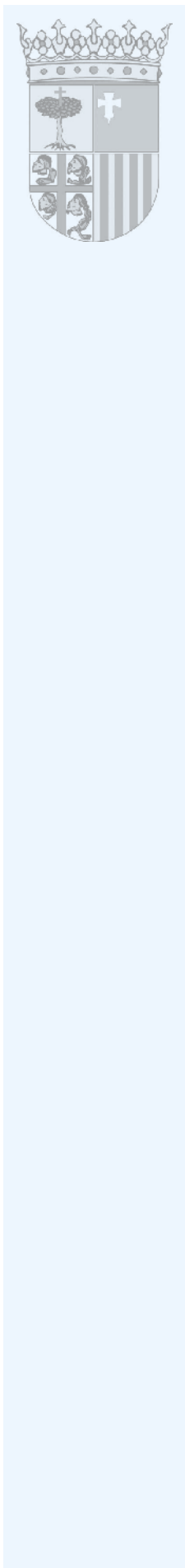
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR26M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alagón	Zaragoza	2022	2 Semestre
Angüés	Huesca	2022	4 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Ayerbe	Huesca	2022	1 Semestre
Belchite	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Botorrita	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Castillonroy	Huesca	2022	3 Trimestre
Fuendejalón	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Longares	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Magallón	Zaragoza	2022	3 Cuatrimestre
Maluenda	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Moros	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2022	3 Trimestre
Tamarite de Litera	Huesca	2022	2 Semestre
Zaidín	Huesca	2022	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2023EROR27C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 11 de julio de 2023, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2023EROR27C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Almunia de San Juan	Huesca	2019	1 Semestre
Campo	Huesca	2020	Anual

csv: BOA20230526035



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 28, parcelas 42, 44 a 53, 58 a 60 y 62, del término municipal de Bulbiente (Zaragoza), promovida por Porcino Bulbiente, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10208).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Porcino Bulbiente, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 28, parcelas 42, 44 a 53, 58 a 60 y 62, de Bulbiente (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de mayo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2012/11435, en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para mantener un colector de aguas residuales, solicitada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02984).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2012/11435, en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para mantener un colector de aguas residuales, solicitada por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. Expediente INAGA 500101/56/2023/02984.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de mayo de 2023.— El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en Agrigan, carretera de Sariñena, Km. 0,6, CP 22005 Huesca.

Participantes: Personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión, SL, Apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0.6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104493, fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de mayo del 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



Crta. Sariñena Km. 0,6. 22005 HUESCA
Tf. 902 104 493 FAX 902 242 800
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

EMAIL.....

Curso:

Lugar de celebración.....

Fecha de Inicio:/...../20.....

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA:

En, a/...../.....

Fdo.:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 350 en el término municipal de Novales (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10211).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La empresa Monajotal, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 350 en el término municipal de Novales (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite” en el término municipal de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de instalación eléctrica de centro de transformación CTI Z5056 “Estación de Servicio Aguilar” para nuevo suministro a punto de recarga VE en PD afueras 426 (gasolinera), en Huesca, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/10608).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite” en el término municipal de Huesca, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de instalación eléctrica de centro de transformación CTI Z5056 “Estación de Servicio Aguilar” para nuevo suministro a punto de recarga V.E. en PD afueras 426 (gasolinera), en Huesca, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/10608.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 16 de mayo de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Valcarca” en el término municipal de Binéfar, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reposición por avería de línea aérea de media tensión 25 kv “Binéfar 2” en el apoyo número 1 a sustituir, término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/11475).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Valcarca” en el término municipal de Binéfar, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reposición por avería de línea aérea de media tensión 25 kv “Binéfar 2” en el apoyo número 1 a sustituir, término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/11475.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 16 de mayo de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Las Pasaderas” en el término municipal de Lalueza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de LAMT 15 Kv “Lalueza” de conversión aéreo-subterránea de media tensión a/y nuevo CT “Iglesia Lalueza” (Z07857) en Lalueza (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/11700).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Las Pasaderas” en el término municipal de Lalueza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de reforma de LAMT 15 Kv “Lalueza” de conversión aéreo-subterránea de media tensión a/y nuevo CT “Iglesia Lalueza” (Z07857) en Lalueza (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/11700.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 16 de mayo de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, de convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la AECT Pirineos - Pyrénées.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial, AECT “Pirineos-Pyrénées”, integrada por la Comunidad Autónoma de Aragón (ES), la Diputación Provincial de Huesca (ES), el Departamento de Hautes-Pyrénées (FR) y el Departamento de Pyrénées-Atlantiques (FR), en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Convenio y los Estatutos de la AECT Pirineos-Pyrénées firmados el 1 de junio de 2020 en Huesca (España) y reunida en Asamblea, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Director/a de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, de acuerdo con las bases contenidas en anexo.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.— El Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos - Pyrénées”, José Luis Soro Domingo.

**Puesto a cubrir****DIRECTOR/A DE LA AECT PIRINEOS –PYRÉNÉES****LA AECT EN POCAS PALABRAS**

La Comunidad Autónoma de Aragón (España), la Diputación Provincial de Huesca (España), el Departamento de Hautes Pyrénées (Francia) y el Departamento de Pirineos Atlánticos (Francia) crearon una entidad de derecho público de cooperación transfronteriza con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar denominada: Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) "PIRINEOS-PYRÉNÉES".

La AECT Pirineos-Pyrénées, tiene como objetivo realizar y gestionar, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

Para cumplir su objetivo, la AECT tiene las siguientes funciones:

- a) Promover los Pirineos centrales como destino turístico internacional bajo el nombre "Pirineos", incluida la comercialización.
- b) Desarrollar una integración racional e innovadora de la movilidad local y turística.
- c) Impulsar el desarrollo del espacio pirenaico y sus somontanos en el marco de un proyecto territorial que integre la gestión sostenible de sus infraestructuras de comunicación transfronterizas.
- d) Comprometerse con el desarrollo de los territorios de montaña asumiendo los retos actuales: el mantenimiento de la población y la adaptación a los cambios que se están experimentando: climáticos, económicos y sociales.
- e) Asociar a las entidades locales, asociaciones y actores económicos y sociales con los proyectos de cooperación y desarrollo de los territorios.

El presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Pirineos-Pyrénées, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por la Asamblea de la AECT, reunida el día 28 de abril de 2023, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de **director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées**.

De acuerdo con lo expuesto se establecen las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Se convoca el proceso selectivo para cubrir, con contrato laboral de cuatro (4) años de duración prorrogable por periodos iguales, con un período de seis (6) meses de prueba y en régimen de relación laboral de carácter especial y a jornada completa con dedicación exclusiva el siguiente puesto de trabajo:

Características del Puesto:

- Denominación: Director/a de la AECT Pirineos-Pyrénéés.
- Lugar de Trabajo: Jaca.

Retribución anual:

58.246,26€ (12 pagas). Se proporciona vehículo para el desempeño del puesto.

Misión:

Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones de la AECT Pirineos-Pyrénéés en todo el territorio de actuación.

Funciones del puesto:

El director/a de la AECT Pirineos-Pyrénéés deberá realizar las funciones establecidas en la cláusula séptima del Convenio y en el artículo 12 de los Estatutos de creación de la AECT Pirineos-Pyrénéés.

El director/a de la AECT Pirineos-Pyrénéés desempeñará una función coordinadora y aplicará los criterios y líneas generales de actuación de la AECT, siguiendo las directrices de la Asamblea.

Será responsable de asegurar la dirección administrativa, jurídica, técnica y organizativa de la AECT así como la puesta en marcha, la dirección y la coordinación de proyectos en este amplio espacio transfronterizo.

El trabajo igualmente implicará la participación en reuniones técnicas, de coordinación con otros organismos, otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Huesca, del Departamento de Altos Pirineos, del Departamento de Pirineos Atlánticos o con otras Administraciones a nivel nacional, regional y europeo.

El director/a contará con asistencia técnica en materia de infraestructuras transfronterizas, en materia de proyectos europeos y con asistencia especializada en materia administrativa y financiera por medio del personal de la AECT.

Competencias del Puesto

- Liderazgo.
- Proactividad.
- Trabajo en equipo.
- Excelentes habilidades interpersonales y de Comunicación.
- Alta capacidad de Planificación Estratégica y Organización.
- Habilidad para liderar cambios.
- Pensamiento analítico y Negociación.
- Innovación y Creatividad.

PERFIL REQUERIDO**1. CONDICIONES DE ADMISIÓN**

- A) Poseer la nacionalidad española, francesa o ser nacional de los Estados miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- C) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad de carácter público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- E) Estar en posesión del Título de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas y/o en Artes y Humanidades y Máster y/o Doctorado en disciplinas relacionadas.
- F) Acreditar dominio de la lengua castellana y francesa a nivel hablado y escrito como lenguas vehiculares y nivel alto de inglés.
- G) Estar en posesión de Carnet de Conducir (B1).

2. COMPETENCIAS REQUERIDAS

- A) Experiencia confirmada, de entre 5 y 7 años en puesto similares (director/a) y de entre 8 y 15 años de experiencia planificando, desarrollando y gestionando proyectos.
- B) Conocimientos y/o experiencia demostrada en el ámbito de la Administración y la Gestión Pública, en particular en el campo de la contratación pública.
- C) Conocimientos y/o experiencia demostrada en la gestión de proyectos de cooperación transfronteriza.
- D) Conocimiento profundo del funcionamiento dentro del ámbito de actuación territorial de la AECT Pirineos-Pyrénées y de los diferentes actores territoriales.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato, debiendo aportar documentación original o fotocopia.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Quiénes deseen formar parte en este proceso de selección deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (Anexo I).

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum Vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer;
- b) Carta de Motivación (máximo 1 hoja);

c) Copia de titulación académica mínima exigida;

d) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.

Los interesados serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados

Todo ello debe dirigirse por e-mail a: gabinetevtmyv@aragon.es

La fecha límite de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

La idoneidad del candidato será determinada por un Comité de Selección, tomando como base el Curriculum Vitae presentado por cada aspirante.

El Comité de Selección, realizará una primera selección en función de las condiciones de admisión y de las competencias requeridas.

Los/as candidatos/as seleccionados/as serán convocados a una entrevista personal, a fin de evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y determinar mejor su idoneidad a las características de los puestos que se convocan.

De ser muy elevado el número de solicitantes, el Comité podrá seleccionar para su realización a los tres primeros aspirantes con mayor puntuación. La no-concurrencia a la entrevista supondrá el desistimiento del aspirante a la Convocatoria.

PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria, y las siguientes resoluciones ó anuncios derivados de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), así como en la página web de la Diputación Provincial de Huesca, del Consejo General de Altos Pirineos, de Pirineos Atlánticos y de la AECT Pirineos-Pyrénées.

Una vez determinada la persona que haya resultado seleccionada, se publicará la Resolución de la Convocatoria en estos mismos boletines.

El Comité queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada no llegase a incorporarse a su puesto por cualquier causa o no superase el período de prueba, efectuar una nueva adjudicación a favor del aspirante que ocupase el siguiente puesto en lista de puntuación.

El cargo de Director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées se designará por la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en la clausula 7 letra g de su Convenio y del artículo 6 letra g de sus Estatutos.

IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Podrán interponerse las reclamaciones que las personas aspirantes estimen oportunas ante el Presidente de la Asamblea de la AECT Pirineos-Pyrénées.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD



- D./D^a. ; _____
- Documento de Identidad n°; _____
- Nacido/a ____/____/____ en _____
- Domicilio en Calle _____
- Ciudad _____ Provincia _____ País _____
- Teléfono 📞: _____
- E- mail : _____ @ _____

EXPONE: Que conociendo la oferta de empleo de ____ de mayo de 2023 para el puesto de director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées y reuniendo las condiciones exigidas,

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de selección, adjuntando a la presente solicitud el *Curriculum Vitae*, la carta de motivación (máximo 1 hoja), la copia de la titulación académica mínima exigida y la copia del documento de identidad.

En _____, el ____ de ____ de 2023.

